

  Ministerio de Defensa	Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa
--	--

DIRECTIVA GENERAL N° 0018 - 2020-MINDEF/VRD/DGRRMM

DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL SECTOR DEFENSA (Versión: 4.0)

ROL	NOMBRE COMPLETO Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	General de Brigada Carlos Sánchez Silva Director General de Recursos Materiales	
	Coronel FAP (r) Armando Víctor Pomar Galdos Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset	
Revisado por:	Lily Ramos Villarreal Directora de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización	
	Juan Enrique Izquierdo Herrera Director General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	
	José Luis Rojas Alcocer Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	

Versión: 4.0

DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL SECTOR DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL (DG) : DG N° 0018-2020-MINDEF/VRD/DGRRMM

FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

I. OBJETO

Establecer disposiciones de carácter normativo para regular los procesos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa.

II. FINALIDAD

Garantizar que las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa se gestionen de manera eficiente, ordenada y transparente, generando valor público mediante el fortalecimiento de capacidades operacionales, industriales, tecnológicas y productivas, en concordancia con los Objetivos Institucionales del Ministerio de Defensa y el marco normativo vigente.

III. ALCANCE

La presente Directiva General se aplica a los Órganos Ejecutores, Órganos de Línea, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa, que intervengan en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento y control y finalización de los Convenios de Compensación Industrial y Social - Offset derivados de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva General.

Asimismo, la presente Directiva General sirve de documento orientador para la formulación de los Proyectos de Compensación Offset indirecto de interés de los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas, Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, Empresas Extranjeras, entre otros.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatorias.

- 4.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 4.7 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- 4.9 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y modificatorias.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 972-2025-DE, que aprueba la Directiva General DG N° 006-2025/MINDEF/VRD-DGPP sobre “Formulación, revisión, aprobación difusión, actualización, derogación de documentos normativos en el Ministerio de Defensa”.
- 4.12 Resolución Viceministerial N° 0006-2020-DE/VRD, que aprueba los lineamientos para optimizar las Políticas de Recursos Humanos, Materiales y Presupuestales del Sector Defensa.
- 4.13 Resolución Jefatural N° 027-2025-ACFFAA, que aprueba la Directiva DIR-DEC-007, Versión 00, denominada “Proceso de Contratación de Gobierno a Gobierno para Bienes y Servicios Estratégicos del Sector Defensa.
- 4.14 Resolución Jefatural N° 003-2026-ACFFAA, que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 09 y sus modificatorias.
- 4.15 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de la Sistema Nacional de Abastecimiento”.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 ABREVIATURAS

- 5.1.1 **CEVAM:** Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador.
- 5.1.2 **CNBME:** Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 5.1.3 **CONAP:** Comité Negociador del Valor del Multiplicador.
- 5.1.4 **DGA:** Dirección General de Administración.
- 5.1.5 **DGRRMM:** Dirección General de Recursos Materiales.
- 5.1.6 **DICISOF:** Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales Offset.
- 5.1.7 **DICTID:** Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- 5.1.8 **DITES:** Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.
- 5.1.9 **EEP:** Empresa Extranjera Proveedora.
- 5.1.10 **MINDEF:** Ministerio de Defensa. -
- 5.1.11 **OGAJ:** Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 5.1.12 **SG-MINDEF:** Secretaría General del Ministerio de Defensa.
- 5.1.13 **VRD:** Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

5.2 DEFINICIONES

- 5.2.1 **Actividades Offset:** son el conjunto de acciones que conforman los Hitos de un Convenio Específico. Cada Actividad Offset tiene asignada un “Indicador de Éxito” o un “Producto” a ser entregado; asimismo, cada Actividad Offset puede tener uno o varios Parámetros de Generación de Créditos que permitan establecer su valor nominal.
- 5.2.2 **Adenda al Convenio:** es un instrumento legal mediante el cual se modifican los términos de un Convenio Marco o Convenio Específico suscrito, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Mediante una adenda no se puede modificar el objeto de los Convenios.
- 5.2.3 **Banco de Proyectos de Compensación Offset:** es un instrumento dinámico de gestión de proyectos implementado en el MINDEF, que administra una base de datos que contiene los Proyectos de Compensación Offset directos e indirectos que han sido declarados técnica, operativa y económicamente viables por las Entidades del Estado, susceptibles de ser desarrollados a través de Convenios Específicos.
- 5.2.4 **Comité de Contratación con Estado Extranjero:** es el que conduce la evaluación y ejecución de la contratación, desde la invitación oficial al Estado seleccionado hasta la suscripción del contrato respectivo.
- 5.2.5 **Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero:** es el Órgano colegiado encargado de conducir el procedimiento para seleccionar al proveedor, con el cual se lleva a cabo la contratación en el mercado extranjero.
- 5.2.6 **Compensación:** Compensación es cualquier condición o compromiso que fomenta el desarrollo local o mejora las cuentas de la balanza de pagos de una parte, como el uso de contenido nacional, la concesión de licencias tecnológicas, las inversiones, el comercio compensatorio y medidas similares.¹
- 5.2.7 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset:** es una práctica del comercio internacional que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el Mercado Extranjero de bienes o servicios, para el Sector Defensa; la cual se materializa mediante la firma de un Convenio Marco y de Convenios Específicos entre el Estado que contrata y la Empresa Extranjera Proveedora (EEP), que obligan a esta última a compensar directa o indirectamente al Estado por el flujo de dinero invertido en las contrataciones

¹ Definición de Compensación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) basada en el Acuerdo de Contratación Pública de 2012.

realizadas. La Cooperación Industrial y la Participación Industrial, son modalidades de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

5.2.8 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Directas:** son las compensaciones relacionadas directamente con el bien o servicio adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Directas permiten reducir la dependencia tecnológica, ampliar el conocimiento sobre un sistema de armas, generar conocimiento en áreas de alto contenido tecnológico, incrementar el empleo de alta calificación y reducir la salida de divisas. Las Compensaciones Offset Directas son otorgadas a una Institución Receptora que pertenece al Sector Defensa y se materializan a través de Convenio Específico.

5.2.9 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectas:** son las compensaciones que se desarrollan bajo las modalidades de Cooperación Industrial y Participación Industrial. Las Compensaciones Offset Indirectas permiten el desarrollo de actividades en áreas estratégicas seleccionadas y el impulso a la Industria para la Defensa.

Las Compensaciones Offset Indirectas son otorgadas a Entidades del Estado y/o Sector Privado; materializándose a través de Convenios Específicos, contratos u otro tipo de documento similar.

5.2.10 **Contratación de Gobierno a Gobierno:** son contrataciones de bienes y servicios estratégicos y vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, que realiza el Estado Peruano y que pueden ser ejecutadas con otro Gobierno, a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas. La Contratación de Gobierno a Gobierno debe tener en cuenta las normas del Sector Defensa relacionadas con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

5.2.11 **Contrataciones Estratégicas:** Todas aquellas contrataciones de bienes y servicios que tienen alto impacto en los resultados y que por su naturaleza son complejos y especializados, como armamento de todo tipo, misiles, maquinarias, vehículos de combate y administrativos, todo tipo de aeronaves, vehículos de uso marítimo y fluvial, máquinas y herramientas para mantenimientos especializados, equipo de ingeniería, equipos de telecomunicaciones y material de transmisión, equipamiento individual del combatiente, equipos quirúrgicos y equipos sofisticados para sanidad, repuestos destinados al mantenimiento mayor y/o especializado, munición y explosivos, etc. También se consideran aquellas que, por agregación de demanda, es conveniente realizarlas a través de compras corporativas y las que se deriven de estas, para obtener ventajas en precio y aquellas que se realicen de gobierno a gobierno.

- 5.2.12 **Convenio Específico:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset aprobado por el MINDEF y que es ejecutado por una EEP; asimismo, se detallan las obligaciones específicas de las partes que intervienen en dicho instrumento. Se sustenta en un Convenio Marco suscrito por la EEP y el MINDEF.
- 5.2.13 **Convenio Integrado:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones del Proyecto de Compensación Offset a ser ejecutado por una o varias EEP en función a las obligaciones de Créditos Offset generadas en varios Convenios Marco.
- 5.2.14 **Convenio Marco:** es el instrumento legal suscrito de común acuerdo entre la EEP y el MINDEF, donde se fijan las condiciones generales y elementos básicos de la obligación de Compensación Industrial y Social - Offset generada.
- 5.2.15 **Cooperación Industrial:** Es una modalidad de Compensación Industrial de carácter estratégico que consiste en la ejecución de actividades, proyectos y alianzas entre entidades nacionales y extranjeras; orientadas a transferir, desarrollar o fortalecer capacidades operacionales, industriales, tecnológicas y productivas. Estas capacidades se aplican prioritariamente en la industria para la defensa. Comprende iniciativas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), formación de capital humano especializado, generación de conocimiento y ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo industrial, en concordancia con las buenas prácticas del comercio internacional. Su finalidad es impulsar el crecimiento económico, abrir nuevos mercados, generar empleo de alta calificación, reducir la dependencia de proveedores externos, consolidar una base industrial y tecnológica nacional, y aportar soluciones innovadoras y de alto valor a requerimientos nacionales.
- 5.2.16 **Créditos Offset:** es el monto que recibe el Estado como Compensación Industrial y Social – Offset. Los Créditos Offset son generados por el Convenio Específico y pueden ser de igual o mayor valor que el monto de Compensación Offset fijado en el Convenio Marco.

El valor en Créditos Offset generado por un Convenio Específico es el resultado de la aplicación del Multiplicador (Valor Base de Multiplicador más Bonificación de Multiplicador de corresponder) al valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos Offset del Convenio Específico. En la etapa de negociación del Proyecto de Compensación Offset a cargo del MINDEF, se establece el valor de Multiplicador y el valor de los Créditos Offset asignados a cada hito.

- 5.2.17 **Empresa Extranjera Proveedora:** es la empresa que suscribe el Contrato Principal respectivo, en el marco de un Proceso de

Contratación en el Mercado Extranjero o de una Contratación de Gobierno a Gobierno, la cual se obliga ante el Ministerio de Defensa a otorgar Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

5.2.18 **Entidades:** este término permite englobar a los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa; asimismo, a las Instituciones que conforman los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas, los Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, entre otros.

5.2.19 **Evaluación Técnico – Operativa:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, mediante la cual se determina la VIABILIDAD TÉCNICA - OPERATIVA de un Proyecto de Compensación Offset; donde se analizan consideraciones técnicas y operativas del proyecto, como el nivel de transferencia tecnológica, la tecnología a desarrollar, su contribución a las capacidades de la Institución/Unidad Receptora y el impacto esperado, entre otros.

5.2.20 **Evaluación Económica:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, para determinar si los valores nominales de los Parámetros de Generación de Crédito Offset del Proyecto de Compensación Offset, son razonables y se encuentran cercanos al Valor de Mercado.

La Evaluación Económica debe estar sustentada en un Estudio de Mercado y un análisis económico que permita establecer la sostenibilidad en el tiempo y la VIABILIDAD ECONÓMICA del Proyecto de Compensación Offset. La Evaluación Económica es realizada al valor nominal sin multiplicador.

5.2.21 **Hito:** es un punto de referencia que marca el cumplimiento de una o más Actividades Offset y simboliza el haber conseguido un logro significativo en el Proyecto de Compensación Offset. Los hitos no tienen duración porque simbolizan un logro en un momento determinado del proyecto. Cada hito cuenta con un "Indicador de Éxito" o un "Producto" con el cual se certifica su cumplimiento.

5.2.22 **Industria para la Defensa:** Sector estratégico productivo que comprende a las empresas públicas del Sector Defensa y a las personas jurídicas privadas que conforman la Base Industrial para la Defensa; así como, a las instituciones educativas y científicas, y entidades públicas que intervienen en su regulación y desarrollo.

5.2.23 **Institución Generadora de la Contratación:** es la Entidad del Sector Defensa que tiene asignado el Presupuesto del Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero del cual se deriva la Compensación Industrial y Social - Offset.

5.2.24 **Institución Receptora:** es la Entidad en la cual se implementa y

desarrolla la Compensación Industrial y Social Offset (directa o indirecta)

5.2.25 **Institución Receptora de la Compensación Offset Directa:** es la Entidad perteneciente al Sector Defensa, en la cual se implementa y desarrolla la **Compensación Industrial y Social – Offset Directa**.

5.2.26 **Institución Receptora de la Compensación Offset Indirecta:** es la Entidad del Sector Público (con excepción del Sector Defensa) y/o Institución Privada, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social-Offset Indirecta.

5.2.27 **Multiplicador:** es el coeficiente que se asigna a cada Parámetro de Generación de Créditos Offset de un Proyecto de Compensación Offset, con la finalidad de calcular su valor en Créditos Offset.

El multiplicador constituye una herramienta para estimular la realización de actividades en las áreas de interés; para la EEP, el multiplicador es aquel factor que incrementa el valor nominal de la Compensación Offset.

El multiplicador está compuesto de un Valor Base de Multiplicador al que se podría adicionar una Bonificación de Multiplicador de corresponder.

5.2.28 **Parámetros de Generación de Créditos Offset:** están constituidos por las contribuciones que presenta la EEP en valores nominales, para cada Actividad Offset propuesta en el Proyecto de Compensación Offset.

Los Parámetros de Generación de Créditos Offset luego de ser evaluados se les asigna un multiplicador para establecer los Créditos Offset que generará el proyecto; los parámetros pueden ser de ocho (08) tipos:

- a. Contribución en Efectivo.
- b. Contribución en Activos Tangibles.
- c. Contribución en Activos Intangibles.
- d. Salarios a Nacionales. (para Proyectos de Investigación).
- e. Valor de Contrato (para contratos de exportaciones o de
- f. sustitución de importaciones ofrecidos por la EEP).
- g. Valor de Programas de Capacitación.
- h. Valor de Asistencia Técnica.
- i. Valor de Propiedad Intelectual generada en el desarrollo de la Compensación Offset.

5.2.29 **Participación Industrial:** Es una modalidad de Compensación Industrial que comprende la integración progresiva de empresas y proveedores nacionales, con especial participación de las empresas públicas del Sector Defensa, como motores y articuladores de la Industria para la Defensa, en la cadena de

suministro vinculada a un contrato principal. Incluye actividades de ensamblaje, coproducción, producción o fabricación, suministro y mantenimiento de bienes, así como la prestación de servicios de soporte técnico o logístico, requeridos por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Su objetivo es incrementar el contenido nacional en la ejecución contractual, promover la transferencia de tecnología y desarrollar capacidades productivas, en el marco de acuerdos o contratos estratégicos con empresas extranjeras, de conformidad con las buenas prácticas del comercio internacional.

5.2.30 Procedimientos Especiales: Son mecanismos excepcionales establecidos por el Ministerio de Defensa, aprobados por Resolución Ministerial, que permiten atender situaciones específicas que requieren de un tratamiento diferenciado en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

5.2.31 Proyecto de Compensación Offset: es un conjunto de hitos y actividades relacionadas entre sí para conseguir un objetivo en un área de interés (elaborar un producto, brindar un servicio, desarrollar una tecnología, entre otros), en un periodo determinado y utilizando recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles. El Proyecto de Compensación Offset es elaborado teniendo en cuenta las áreas de interés consideradas en el Convenio Marco.

El cumplimiento de la obligación Offset de la EEP con el MINDEF, se alcanza mediante la implementación de Proyectos de Compensación Offset a través de Convenios Específicos.

5.2.32 Unidad Receptora: es el órgano o unidad orgánica perteneciente a la Institución Receptora de la Compensación (directa o indirecta) donde se implementa el Convenio Específico Offset.

5.2.33 Valor Nominal: es el valor del Proyecto de Compensación Offset sin aplicar un multiplicador. El valor nominal del Proyecto de Compensación Offset corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los hitos que lo conforman.

El valor nominal de un hito corresponde a la sumatoria de los valores nominales de las actividades que lo conforman. El valor nominal de una actividad corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los Parámetros de Generación de Créditos Offset que la conforman.

5.3 OBJETIVOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

5.3.1 El Objetivo General de las Compensaciones Industriales Sociales – Offset en el Perú es “la creación de una base tecnológica e industrial caracterizada por la innovación, el uso de tecnologías avanzadas y el empleo de mano de obra altamente calificada, que permita alcanzar cierto grado de independencia tecnológica en el

soporte logístico de los Sistemas de Armas y que contribuya en el desarrollo de productos y servicios competitivos para lograr una mayor integración del Estado en el comercio internacional".

5.3.2 Los Objetivos Específicos de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Perú son los siguientes:

- a. Implementar tecnologías que permitan alcanzar un adecuado grado de autonomía y autosuficiencia en el desarrollo de actividades operativas y de soporte logístico integrado para los nuevos y existentes sistemas de defensa durante su ciclo de vida.
- b. Identificar, fortalecer y consolidar los sectores industriales y tecnológicos de carácter estratégico para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional.
- c. Adquirir y desarrollar tecnologías (I+D+i), para la elaboración productos y servicios, que permitan acceder a mercados internacionales, generar nuevas oportunidades de empleo de alto nivel tecnológico y elevar la competitividad.

5.4 PRINCIPIOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

- 5.4.1 **Principio de Causalidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son el resultado directo de la obligación asumida por la EEP, como consecuencia de la suscripción del Contrato Principal resultante de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero.
- 5.4.2 **Principio de Valoración:** el valor de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no debe incrementar el costo de la contratación en el Mercado Extranjero; asimismo, los valores de los multiplicadores son adaptados a los intereses del Estado.
- 5.4.3 **Principio de Tecnología:** las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset deben generar cierto grado de tecnología que fortalezca la industria y permita el desarrollo de productos y servicios competitivos en el Mercado Internacional.
- 5.4.4 **Principio de Flexibilidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset deben ser flexibles para aceptar diferentes categorías de proyectos modelos de negocio, áreas de interés y tecnologías, que aporten beneficios al Desarrollo Nacional y la Defensa Nacional.
- 5.4.5 **Principio de Simplicidad:** los trámites establecidos para la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset deben ser simples y de fácil comprensión, debiéndose eliminar cualquier procedimiento complejo que retarde la satisfacción de los intereses del Estado.
- 5.4.6 **Principio de Eficacia:** prevalecen los fines y objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset sobre formalidades no esenciales.

- 5.4.7 **Principio de Eficiencia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se efectúan bajo estándares de calidad en los plazos de ejecución y entrega, y mediante el adecuado empleo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles.
- 5.4.8 **Principio de Sostenibilidad Ambiental:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se desarrollan en observancia de la normativa nacional referida a la protección del medioambiente, recursos naturales y del ecosistema.
- 5.4.9 **Principio de Sostenibilidad Financiera:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aseguran su propia eficiencia y sostenibilidad en el tiempo; asimismo, deben tener la capacidad de asegurar un flujo de recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en tiempo y oportunidad.
- 5.4.10 **Principio de Sinergia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset contribuyen con las acciones de desarrollo del Estado, para crear nuevas capacidades tecnológicas que incrementen la productividad y competitividad nacional.

5.5 PRECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL - OFFSET EN EL SECTOR DEFENSA

- 5.5.1 El MINDEF en el ámbito de su competencia cumple la función rectora de formular la política de producción, coproducción, transferencia tecnológica y compensaciones industriales.
- 5.5.2 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset constituye una modalidad única de compensación que sólo es empleada por el Sector Defensa en el Estado Peruano.
- 5.5.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son autorreguladas por normativa del MINDEF en función a los usos y costumbres del comercio internacional.
- 5.5.4 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se generan como un compromiso que adquiere la EPP al participar de un proceso de contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios, para el Sector Defensa; el compromiso es materializado mediante la firma de un Convenio Marco y de uno o varios Convenios Específicos entre el Estado Peruano que contrata y la Empresa Extranjera que provee del bien o servicio al Sector Defensa.
- 5.5.5 El financiamiento del compromiso de compensar directa o indirectamente al Estado Peruano, es asumido en su totalidad por la EEP; una excepción de lo antes mencionado, se presenta en Compensaciones Offset relacionadas con la Investigación y Desarrollo, donde Entidades nacionales pueden aportar capacidades instaladas y presupuestos en asociación con la EEP

para complementar el desarrollo.

- 5.5.6 En las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, el flujo de dinero invertido por el Estado Peruano esta únicamente dirigido al Contrato Principal de la contratación generada en el Sector Defensa.
- 5.5.7 El MINDEF, a través de la DICISOF de la DGRRMM, determina la obligación de compensación que debe entregar una EEP; el valor de la obligación y las áreas de interés se establecen en el Convenio Marco.
- 5.5.8 El Convenio Marco debe ser firmado antes que se suscriba el Contrato Principal que dio origen a la Compensación Industrial y Social – Offset, con excepción de los programas FMS.
- 5.5.9 Los procedimientos y condiciones para el desarrollo de cada Proyecto de Compensación Offset son establecidos en un Convenio Específico.
- 5.5.10 Un Convenio Marco genera la suscripción de uno o más Convenios Específicos, los cuales permitirán alcanzar el valor total de la obligación expresada en Créditos Offset.
- 5.5.11 La DICISOF debe verificar que las actividades contenidas en los Proyectos de Compensación Offset no sean objeto de duplicidad con las obligaciones consideradas en el Contrato Principal que generó el compromiso Offset.
- 5.5.12 Las Contrataciones que dan lugar a obligaciones de Compensación Industrial y Social - Offset son las siguientes:
 - a. Las contrataciones de bienes o servicios en el Mercado Extranjero que se realizan con fuente de financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), Donaciones y Transferencias (se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas sin exigencia de contraprestación alguna) u otras fuentes de financiamiento creadas o por crearse. La Referencia de Fuentes de Financiamiento vigentes es publicada anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
 - b. Las Contrataciones en el Mercado Extranjero a través del Programa Foreign Military Sales – FMS; cuando los bienes a adquirir no sean de propiedad o no estén dentro de los inventarios del gobierno de los Estados Unidos de América; la solicitud de Compensación Industrial y Social – Offset debe estar expresada de forma explícita en la LOR (Letter Of Request).
 - c. Las contrataciones de bienes o servicios bajo la modalidad de

Contratos de Gobierno a Gobierno siempre en cuando, intervenga de manera directa o indirecta una EEP.

- 5.5.13 Las Compensaciones Industriales y Sociales Offset son consideradas como un Factor de Evaluación en los procesos de contratación del sector Defensa realizados en el mercado extranjero bajo cualquier modalidad creada o por crearse, cuando el monto de la contratación supere los US\$ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en otra moneda.
- 5.5.14 Las contrataciones descritas en el párrafo 5.12 que dan lugar a las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, cuando el valor de la contratación sea igual o supere los US\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 dólares americanos), o su equivalente en otra moneda.
- 5.5.15 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset es el 100% del valor del Contrato Principal expresado en Créditos Offset; sin embargo, de acuerdo a una propuesta de Proyecto o Área de Interés a ser desarrollada, el Comité de Negociación de Convenio Marco, excepcionalmente, por razones de manifiesta conveniencia estratégica, determinar la reducción del porcentaje hasta un mínimo del sesenta por ciento (60%) del valor del Contrato Principal, incluyendo las adendas relacionadas a la variación del valor del Contrato Principal.
- 5.5.16 El porcentaje de la reducción de la compensación asignada está en función indirecta del valor agregado en absorción de tecnología, creación de empleos, aporte de divisas y efectos multiplicativos de largo plazo, entre otros factores que se evalúen; a mayor valor agregado disminuye el porcentaje del valor de obligación de compensación industrial y social.
- 5.5.17 La Institución Generadora de la Contratación, el Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, informarán a la EEP durante la Fase de Actos preparatorios, Proceso de Contratación o de Negociación, sobre los lineamientos, normas y procedimientos relacionados con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Sector Defensa, los cuales están disponibles a través del portal web del MINDEF. En caso de requerirse mayor información, la EEP puede apersonarse a la DGRRMM – DICISOF del MINDEF.
- 5.5.18 Los Derechos de Propiedad y/o Licencias de tecnología y los Derechos por el empleo de equipos/herramientas son protegidos por la Institución Receptora de la Compensación en el marco de la normativa vigente de la República del Perú.
- 5.5.19 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales no debe interpretarse como equivalente al

valor financiero, toda vez que su valor está en función al MULTIPLICADOR asignado en función a la prioridad del proyecto, tipo de tecnología cedida, necesidad para la Institución, costo-oportunidad para acceder a la tecnología, entre otros factores que son motivo de evaluación.

- 5.5.20 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación en el mercado extranjero con el objeto de no aplicar lo dispuesto en la presente Directiva General.
- 5.5.21 Se encuentra autorizada la integración de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset comprendidas en múltiples Convenios Marco para ejecutar un Proyecto de Compensación Offset de importancia estratégica para el país o la Institución; en este caso, el Proyecto de Compensación Offset es aprobado por Resolución Ministerial y se genera un Convenio Integrado que será firmado por las partes involucradas en la ejecución de dicho Convenio Integrado de Compensación.
- 5.5.22 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos, Valorizaciones, Garantías a otorgarse y demás documentos que deriven de los mismos, deben ser presentados en la moneda del Contrato Principal.
- 5.5.23 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos y demás documentación oficial que se deriven de los mismos, deben ser redactados en idioma Castellano.
- 5.5.24 En caso de existir controversias en la suscripción o la ejecución de los Convenios Específicos, estas deben ser sometidas a los Tribunales Arbitrales Peruanos (Cámara de Comercio de Lima), para lo cual deben incluir una cláusula que lo estipule en el Convenio Marco respectivo. De manera excepcional, se podrá someter dichas controversias a tribunales extranjeros que tendrán la obligación de aplicar la normativa del Perú sobre la materia, siempre y cuando las partes lo establezcan en el Convenio Marco respectivo.
- 5.5.25 Los costos incurridos en el procedimiento de Arbitraje son asumidos por la EEP y/o Institución Receptora de la Compensación Offset, según corresponda.
- 5.5.26 El MINDEF realiza procedimientos especiales en contrataciones en las que, por sus características técnicas, operativas o de mercado, resulta necesario la aplicación de un tratamiento diferenciado en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, considerando los siguientes supuestos:
- a. Las contrataciones con carácter de urgencia operativa.
 - b. Las contrataciones de materias prima o insumos básicos con ausencia de valor agregado tecnológico.
 - c. La contratación de bienes de segundo uso, cuya vida útil

remanente, condición técnica o sistema de adquisición, limite la aplicación de las Compensaciones Industriales.

- d. Otros supuestos no previstos en la presente norma vinculados a Contrataciones Estratégicas.

La identificación y evaluación de los supuestos se efectuará caso por caso, mediante informe técnico sustentado, a cargo de la DICISOF.

- 5.5.27 En atención a la evaluación técnica realizada, mediante Resolución Ministerial se aprueba, entre otros, lo siguiente:

- a. Incorporar, excluir (total o parcialmente) o diferir la aplicación de los compromisos de Compensaciones Industriales.
- b. Variar la modalidad de las Compensaciones Industriales (Offset, Cooperación Industrial y/o Participación Industrial).
- c. Establecer diferentes modalidades de las Compensaciones en una misma contratación.
- d. Aprobar Procedimientos Especiales para los supuestos mencionados en el numeral 5.5.26, definiendo criterios de evaluación, mecanismos de aprobación y condiciones de cumplimiento de las compensaciones industriales, entre otros.

5.6 INTERÉS TECNOLÓGICO DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

- 5.6.1 El MINDEF establece una Industria para la Defensa que pueda lograr un crecimiento sostenible y que permita cubrir los requerimientos logísticos y operativos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas; contribuyendo a su vez con el desarrollo tecnológico y económico nacional.
- 5.6.2 La transferencia de tecnología producto de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset aborda las necesidades tanto de la Industria para la Defensa como de la industria nacional en general.
- 5.6.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset buscan la integración de tecnologías existentes y la generación de nuevas tecnologías, para desarrollar las Capacidades Militares y mejorar la calidad, sostenibilidad, productividad y competitividad de la Industria nacional.
- 5.6.4 El MINDEF promueve Compensaciones Industriales y Sociales - Offset que permitan la fabricación de sistemas de armas y el desarrollo de productos y/o servicios de alto valor agregado.
- 5.6.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset permiten las asociaciones con empresas privadas y entidades de diversos sectores y niveles de Gobierno; el MINDEF prioriza el desarrollo Proyectos de Compensación Offset en las Instituciones pertenecientes al Sector Defensa y de Proyectos de Compensación Offset que cuenten con el liderazgo de Instituciones pertenecientes a este Sector.

5.6.6 El Ministerio de Defensa prioriza los Proyectos de Compensación Industrial y Social – Offset que satisfagan las necesidades industriales / tecnológicas estratégicas del Estado peruano, principalmente en los siguientes ámbitos:

- **Ámbito Aeroespacial:** Para el diseño, desarrollo, ensamblaje de partes y ensamblaje final, coproducción, producción, fabricación, suministro, mantenimiento a nivel Overhaul o mayor, y desarrollo compartido de tecnologías aplicables a partes, conjuntos/subconjuntos, equipos, sistemas, plataformas y accesorios destinados a aviones, helicópteros, drones y UAVs, radares, radio ayudas de navegación, misiles, satélites y otros sistemas aeroespaciales.
- **Ámbito de Armamento, Municiones y Vehículos:** Para el diseño, desarrollo, ensamblaje, coproducción, producción, fabricación, suministro, mantenimiento a nivel Overhaul o mayor, y desarrollo compartido de tecnologías aplicables a partes, conjuntos/subconjuntos, equipos, sistemas, plataformas y accesorios destinados a armas, municiones, explosivos, vehículos blindados, vehículos especiales y de transporte terrestre, entre otros.
- **Ámbito de Industria Naval:** Para el diseño, desarrollo, ensamblaje, coproducción, producción, fabricación, construcción, suministro, mantenimiento y desarrollo compartido de tecnologías aplicables a partes, conjuntos/subconjuntos, equipos, sistemas, plataformas y accesorios destinados a unidades navales, embarcaciones y sistemas marítimos de defensa y apoyo logístico.
- **Ámbito de Tecnologías Disruptivas y Emergentes:** Para la investigación, desarrollo, coproducción, fabricación, suministro, integración, mantenimiento y modernización de sistemas y aplicaciones basadas en tecnologías de vanguardia, incluyendo, entre otras: inteligencia artificial y aprendizaje automático, robótica avanzada, sistemas autónomos y no tripulados, nanotecnología, biotecnología y mejora humana, big data y análisis avanzado, tecnologías de la información y comunicaciones seguras (TIC), defensa cibernética y seguridad de la información crítica, electrónica y mecatrónica, sistemas de energía avanzada y propulsión, tecnologías hipersónicas, nuevos materiales y materiales inteligentes, tecnología cuántica, tecnologías espaciales y de exploración, sistemas de guerra electrónica, data link táctico, tecnologías de disuasión no convencionales, simulación y entrenamiento avanzado, y otras tecnologías emergentes de interés estratégico.

5.6.7 El MINDEF desarrolla Compensaciones Industriales y Sociales –

Offset que comprendan tecnologías de uso dual, es decir con aplicaciones en el ámbito civil y militar.

- 5.6.8 Las tecnologías presentadas a continuación permiten promover el diseño de asociaciones con empresas públicas, privadas o instituciones dedicadas al desarrollo de investigación y tecnología para el mediano y largo plazo; así como la negociación entre el MINDEF y la EEP con el fin de lograr el mutuo beneficio. Las EEP pueden proponer otras tecnologías, las cuales son evaluadas aprobadas por la DGRRMM del MINDEF para ser desarrolladas a través de las Compensaciones Offset.

a) Tecnologías Avanzadas: aquellas tecnologías en las que existe un nivel avanzado de conocimiento:

- Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Tecnología de Simulación Táctica y Operativa.
- Tecnología Aeronáutica.
- Tecnología Electrónica.
- Tecnología de Diagnóstico Automático.
- Tecnología Naval.
- Tecnología de Propulsión y Guiado.
- Tecnología de Armas y Municiones.
- Tecnología de Energías.
- Tecnología de Estructuras.
- Tecnología de Materiales.

b) Tecnologías de Alto Valor: aquellas tecnologías en las que no se tiene un dominio avanzado y existe la necesidad de obtener el acceso a las tecnologías de punta:

- Tecnología Espacial.
- Tecnología de Satélites.
- Tecnología de Sensores.
- Tecnología de Guerra Electrónica.
- Tecnología Radárica.
- Tecnología en Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Tecnología de Defensa QBRN (Química, Biológica, Radiológica y Nuclear).
- Tecnología de Materiales Avanzados.
- Tecnología de Diseño de Sistemas de Armas.
- Tecnología aplicable a Energías Renovables.
- I+D+i en tecnología agrícola.
- I+D+i en tecnología pecuaria.
- I+D+i en tecnología forestal.
- I+D+i en tecnología aplicada a la salud.
- I+D+i en tecnología aplicada a la minería.
- I+D+i en tecnología aplicada a la pesca.
- I+D+i en tecnología aplicada a la educación.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del medioambiente.

- I+D+i en tecnología aplicada a la protección de los recursos naturales.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del ecosistema.
- I+D+i en tecnología aplicada al cambio climático.

c) Tecnologías de Alto Potencial: aquellas tecnologías en las que no se tiene un conocimiento significativo y que a través del análisis prospectivo se prevé serán tecnologías de “Alto Valor”:

- Biotecnología.
- Tecnología en Ingeniería Genética.
- Nanotecnología.
- Tecnología Biomédica o Electro médica (electrónica aplicada al instrumental médico).
- Tecnología en Telemedicina.
- Tecnología Robótica.
- Tecnología Optoelectrónica.
- Tecnología Láser.
- Tecnología de Control Electrónico.
- Tecnología en Inteligencia Artificial.
- Tecnología en Análisis del Big Data.
- Tecnología en Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Tecnología de Información Avanzadas.
- Tecnología en Internet of Things.
- Tecnología de Materiales Inteligentes.
- Tecnología Aplicada a la Seguridad Alimentaria y Seguridad de Agua.

5.7 CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

Los Proyectos de Compensación Offset son clasificados en una de las siguientes tres (3) categorías:

- Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
- Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
- Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

5.7.1 Proyectos para el Desarrollo de Capacidades:

Estos Proyectos de Compensación Offset proporcionan conocimientos, tecnologías y/o capacidades a entidades nacionales. A continuación, se describe los principales modelos de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos siempre que cumplan los objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset descritos en el subpárrafo 5.3 de la presente Directiva General.

- 1. Transferencia Tecnológica:** El Proyecto de Compensación Offset debe transferir los conocimientos relacionados con la

tecnología, la propiedad intelectual o los programas de capacitación y desarrollo a una entidad nacional.

Los destinatarios del conocimiento o la capacidad pueden ser una Entidad de algún Sector del Estado, una Entidad Privada relacionada con la investigación científica o una entidad del Sector Defensa, quien se constituye como la Unidad Receptora de la Compensación.

2. **Prácticas y Colocación Laboral:** En el Proyecto de Compensación Offset se debe establecer los procedimientos necesarios por los cuales la EEP proporcione contratos laborales temporales (como Pasantías, On the Job Training u otros) o permanentes para que los profesionales peruanos (recién graduados o con experiencia laboral en el área que se pretende desarrollar a través de la Compensación Offset), fortalezcan sus conocimientos y capacidades en colocaciones internacionales.

5.7.2 **Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial:**

El Proyecto de Compensación Offset relacionado con el Desarrollo Económico Industrial requiere que una EEP asigne un paquete laboral a través de un Contrato, para que una entidad nacional exporte productos / preste servicios a mercados internacionales o, para crear oportunidades de suministro de bienes/servicios (sustitución de importaciones) a ser empleados en la industria nacional.

La implementación de los Proyectos de Desarrollo Económico Industrial se materializa a través de diferentes mecanismos, como la producción con licencia para sistemas completos, la subcontratación para subsistemas o ensambles, las compras directas de piezas y componentes individuales, entre otros.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos de Desarrollo Económico Industrial siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 5.3 de la presente Directiva General.

1. **Contrato de Exportación:** El Proyecto se basa en que la EEP adjudique un Contrato (paquete de trabajo con "valor agregado" y contenido local) a un proveedor nacional para que este último tenga la capacidad de exportar bienes o servicios a la EEP o para crear oportunidades de exportación para proveedores nacionales; la EEP proporciona capacidades tecnológicas y asistencia de marketing a las empresas / proveedores nacionales.

El proveedor nacional, puede ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada previamente autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

2. **Sustitución de Importaciones:** A través de este Proyecto de Compensación Offset la EEP proporciona un contrato a una Entidad Nacional para proporcionar insumos para su empleo directo en los bienes y/o servicios que serán suministrados por la EEP en el Contrato Principal.

Los insumos (bienes/servicios) que sustituyen importaciones deben ser de importancia estratégica nacional, tener un costo-beneficio positivo y/o tener un mínimo de "valor agregado" nacional.

El proveedor nacional, puede ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF con recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

5.7.3 **Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento:**

La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos claves de la competitividad e impulsores de una sociedad basada en el conocimiento y el valor agregado.

Los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento deben aportar soluciones a los grandes retos sociales e Industriales del Perú.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos de I+D+i siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 5.3 de la presente Directiva General.

1. **Desarrollo Tecnológico Compartido:** El Proyecto de Compensación Offset plantea que la EEP desarrolle una nueva tecnología en el país con participación de un socio nacional, que podría ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP y el socio nacional acordarán los hitos para el desarrollo conjunto de la tecnología. La EEP proporciona conocimientos y tecnología; la EEP asume de manera total o parcial los costos de desarrollo tecnológico.

El socio nacional es el propietario de forma parcial o total de

la tecnología resultante y una participación real en el desarrollo de la tecnología.

2. **Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):** El Proyecto con actividades I+D+i busca desarrollar nuevos conocimientos a través de la investigación, la aplicación de los resultados de la investigación a través del desarrollo de nuevos productos/servicios/procesos/sistemas, y el avance tecnológico a través de la innovación, en áreas de interés estratégico del Estado Peruano.

En estos Proyectos de Compensación Offset, la EEP desarrolla conocimientos en el país con participación de un socio nacional, que podría ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP debe proporcionar el financiamiento de las actividades de los investigadores y la tecnología necesaria; pudiendo colaborar en los esfuerzos para el estudio de áreas relacionadas con el desarrollo nacional (agricultura, minería, educación, salud, cambio climático, Amazonía, estudio de la Antártida, entre otros).

5.8 CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 5.8.1 La DGRRMM / DICISOF del MINDEF evalúa cada Proyecto de Compensación Offset propuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. El proyecto propuesto contribuye a la consecución de uno o más de los Objetivos Específicos de las Compensaciones Offset en el Perú. (Subpárrafo 5.3 de la presente Directiva General).
 - b. El Proyecto propuesto no se contrapone con alguno de los Principios de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 5.4 de la presente Directiva General).
 - c. El Proyecto propuesto aporta tecnología de acuerdo con el Interés Tecnológico de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 5.6 de la presente Directiva General).
 - d. El Proyecto propuesto no duplica capacidades adquiridas por proyectos existentes o terminados; a menos que exista una escasez de capacidad comprobada.
 - e. Si se trata de un Proyecto de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO), debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:
 - Ser único en su tipo.
 - Servir al mercado nacional y regional como mínimo.

- Servir para soporte logístico de múltiples plataformas de productos, y no solo a plataformas provenientes de la Empresa Proveedor Extranjera.
 - Representar un ahorro significativo probado de recursos para el soporte logístico del sistema de armas.
- f. El Proyecto propuesto debe enfocarse en un nivel de mano de obra calificada, es decir, Trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución requiere estudios superiores o vasta experiencia, por ejemplo: profesionales, técnicos y obreros especializados que desempeñen tareas iguales al nivel de competencia 3 (desempeño de tareas técnicas y prácticas complejas que requieren amplios y extensos conocimientos prácticos, técnicos y de procedimientos en un ámbito laboral especializado) y nivel de competencia 4 (desempeño de tareas que requieren capacidades para resolver problemas complejos, adoptar decisiones y actuar con creatividad basándose en un extenso cuerpo de conocimientos teóricos y prácticos sobre un campo especializado).
- g. El Proyecto propuesto debe tener una valoración justa y detallada de los activos tangibles e intangibles (valor nominal de mercado debidamente sustentado) para las capacidades a ser transferidas.
- h. El Proyecto propuesto debe demostrar la existencia de una demanda del mercado o ser socialmente rentable.
- i. El Proyecto propuesto debe tener proyecciones financieras realistas que le permita ser sostenible en el tiempo.
- j. El Proyecto propuesto debe cumplir con otros criterios que se estime relevantes al momento de la evaluación.

5.8.2 Si el Proyecto propuesto no cumple con los Criterios de Admisión, es devuelto a la EEP para su reformulación, no siendo admitida su presentación.

5.9 BANCO DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

5.9.1 Los Proyectos a ser inscritos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset pueden ser formulados por las siguientes Entidades:

- a. Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de desarrollo de capacidades logísticas e implementación de nuevas tecnologías. Estos proyectos son sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.

- b. Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de coproducción, subcontratación, licencias y otros que permitan desarrollar capacidades industriales y tecnológicas que contribuyan con la Base Industrial de Defensa o con el desarrollo tecnológico industrial nacional. Estos proyectos son sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- c. Las Entidades interesadas en el desarrollo de Proyectos I+D+I, de Desarrollo Tecnológico Compartido o de Transferencia de Tecnología, en áreas tecnológicas no militares que requieran nuevos desarrollos, financiamiento de investigadores, capacitaciones en el extranjero, entre otros. El proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- d. Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de proyectos en áreas militares de interés que permitan ampliar las capacidades y tecnología de la Industria para la Defensa y el desarrollo de nuevas capacidades militares. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- e. Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de Proyectos que permitan incrementar las capacidades de soporte logístico de los sistemas de armas y alcanzar un cierto grado de independencia tecnológica. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- f. Otros casos son previamente evaluados por la DGRRMM.

5.9.2 La declaración de Viabilidad Económica de un Proyecto de Compensación Offset realizado por la Entidad debe estar sustentada en un Estudio de Mercado que permita establecer los valores nominales de referencia para los diferentes hitos/actividades que conforman el Proyecto en función a los Parámetros de Generación de Créditos considerados. En el caso de proyectos complejos, debe recurrirse a la contratación de servicios especializados que permitan establecer la Viabilidad Económica del Proyecto.

5.9.3 El MINDEF, a través del Banco de Proyectos de Compensación Offset evalúa, aprueba, y prioriza los Proyectos de

Compensación Offset que han sido formulados y viabilizados por las diferentes Entidades en función de los objetivos estratégicos en Defensa y Desarrollo.

- 5.9.4 La priorización de los Proyectos de Compensación Offset y la asignación de los Créditos Offset a los diferentes Proyectos es potestad exclusiva del MINDEF.
- 5.9.5 El Banco de Proyectos de Compensación es regulado y administrado por la DICISOF en coordinación con la DICTID, a través de la directiva correspondiente.
- 5.9.6 Solo los Proyectos remitidos por las diferentes Entidades y que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos de Compensación Offset, son presentados a las Compañías Extranjeras Proveedoras.
- 5.9.7 La EEP tiene como primera opción, la elección de un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, el cual debe ser valorizado para determinar su valor nominal total y en detalle.
- 5.9.8 La EEP tiene como segunda opción la presentación de Proyectos de Compensación Offset propios, los cuales requieren de una evaluación de cumplimiento de criterios por parte de la DICISOF para su admisión, del sustento de viabilidad técnico-operativa y económica por parte de la Unidad/Institución Receptora, y de un proceso de negociación a cargo del MINDEF.
- 5.9.9 La diferencia entre las dos opciones detalladas anteriormente reside en que, al elegir un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, se asegura que el Proyecto que se elija haya sido previamente evaluado en los aspectos técnico operativo y económico, y que cumple con los criterios establecidos, por lo que ha sido declarado viable.
- 5.9.10 La única entidad autorizada para negociar con la EEP las cláusulas de los Proyectos de Convenio, Convenios Marco y Convenios Específicos derivados de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, es el MINDEF a través de la DGRRMM/DICISOF.
- 5.9.11 La clave para lograr que un Proyecto Offset sea exitoso, radica en la capacidad que tenga para identificar que las ideas de negocios sean de interés para todas las partes, dependiendo en gran medida de la dinámica creativa que se genere, la que se multiplica cuando se incorporan diferentes actores (sinergia) y, sin dejar de lado los mecanismos más efectivos para que las buenas ideas se conviertan en proyectos elegibles por la EEP.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 EQUIPO DE TRABAJO DE COMPENSACIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES, ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS O EMPRESAS DEL SECTOR DEFENSA.

6.1.1 Los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos o Empresas del Sector Defensa, deben implementar en su organización, un Equipo de Trabajo de Compensaciones vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda que tengan por atribución la evaluación, conducción y dirección de las Compensaciones Industriales y Sociales- Offset.

6.1.2 Los Equipos de Trabajo de Compensaciones tienen las siguientes actividades:

- Remitir oportunamente la información relacionada a los nuevos Compromisos Offset producto de Contrataciones en el Mercado Extranjero que realice su Entidad; presentando la información requerida para la suscripción del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social -Offset.
- Establecer los intereses, posiciones, opciones, alternativas, criterios y compromisos a ser empleados por el MINDEF en la negociación de los Proyectos de Convenio Específico.
- Disponer la realización de Proyectos de Compensación Offset de Interés Institucional a las Unidades Receptoras.
- Analizar, evaluar y aprobar los Proyectos Offset presentados por las Unidades Receptoras y por las Empresas Extranjeras Proveedoras.
- Establecer la viabilidad técnica, operativa y económica de los Proyectos de Compensaciones Offset.
- Establecer la priorización Institucional de los Proyectos de Compensaciones Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset del MINDEF.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos en ejecución.
- Analizar y brindar conformidad de los Proyectos de Convenio Específico y las Adendas a los Convenios Específicos.
- Reportar a la DICISOF el avance de los diferentes Convenios Específicos a cargo en la Entidad.
- Aprobar y remitir la conformidad de cumplimiento de hitos y actividades de los Convenios Específicos presentados por la

Unidad Receptora.

- Informar periódicamente al MINDEF sobre la rentabilidad y el Impacto que tiene los Proyectos Offset concluidos.

6.2 ETAPA 1: ACTOS PREPARATORIOS EN LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO QUE DAN LUGAR A COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES

6.2.1 En la Fase de Actos Preparatorios, una vez determinada que la contratación en el mercado extranjero generará obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales; se debe incluir en el Expediente de Contratación, la presentación de una "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", según el Anexo N° 1 de la presente Directiva General, por parte de la empresa extranjera postora, como condición para la admisión de la propuesta técnica.

6.2.2 El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, debe consignar en sus Bases Administrativas, lo siguiente:

"Los postores que participen del presente proceso de contratación en el mercado extranjero, están sujetos a requerimientos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, en el caso de ser otorgada la Buena Pro; para tal efecto, deben presentar la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", de acuerdo al formato del Anexo N° (De acuerdo a las bases), como parte de la propuesta técnica o de negociación".

6.2.3 La "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", debe estar debidamente firmada por el representante de la empresa extranjera. El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero debe verificar los poderes correspondientes.

6.2.4 La presentación de la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", no otorga puntaje ni ventaja en la evaluación de la propuesta, ni posición favorable en la negociación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, objeto del Contrato Principal.

6.2.5 La Institución Generadora de la Contratación se debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de Compromiso de

- Compensaciones Industriales y Sociales (original).
 - 2. Acta de Adjudicación de la Buena Pro (copia).
 - 3. Documento con el que se comunica a la empresa la Adjudicación de la Buena Pro (copia).
 - 4. Resumen Ejecutivo de la compra, debiendo precisar el plazo aproximado de duración del Contrato Principal.
 - 5. Áreas de interés debidamente sustentadas y priorizadas en función a su Planeamiento Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Industrial, desarrollo de Capacidades Militares, entre otros.
- 6.2.6 La Institución que realiza el proceso de contratación debe remitir en los siguientes diez (10) días hábiles de firmado el Contrato Principal, una (01) copia fedateada del mismo a la DGRRMM/DICISOF, a fin de ser empleada en la elaboración de los Convenios Específicos, evitando la duplicidad o redundancia de medios y servicios adquiridos en el Contrato Principal y ofrecidos en el Proyecto de Convenio Específico.
- 6.2.7 La EEP debe remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, los poderes de representación debidamente apostillados o legalizados, debiendo precisar en el citado documento que a través del referido poder se autoriza a suscribir Convenios Marco y Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales, así como las Adendas que se originen de estas, de ser el caso.
- 6.2.8 Para la contratación directa por requerimientos operacionales de urgencia o por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos, conforme a lo señalado en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- 6.2.8.1 La presente modalidad faculta a la Entidad Generadora de la Contratación (OBAC-Órganos Bajo el Ámbito de su Competencia) a exonerarse de la fase de procedimiento de selección, debiendo contratar de manera directa, los bienes y/o servicios estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados.
 - 6.2.8.2 La Empresa Extranjera Proveedora seleccionada, al momento de presentar su propuesta técnica y económica debe presentar una "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales", debidamente firmada por su representante.
 - 6.2.8.3 En un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, el Ministerio de Defensa debe regularizar la formulación del Convenio Marco. Para la regularización de la Garantía de Fiel Cumplimiento, este plazo puede ampliarse por diez

(10) días adicionales.

- 6.2.8.4 Se debe priorizar la atención de la situación de emergencia o urgencia sobre cualquier procedimiento administrativo de Compensación Industrial, el cual se encontrará sujeto a regularización posterior.

6.3 ETAPA 2: FORMULACIÓN DEL CONVENIO MARCO

6.3.1 Para Contrataciones en el Mercado Extranjero.

- 6.3.1.1 El Convenio Marco debe ser firmado en un plazo no mayor de veintitrés (23) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, bajo cargo de dar por desistida la oferta de contratación.
- 6.3.1.2 El Convenio Marco debe ser firmado de forma previa a la firma del Contrato Principal y entra en vigencia simultáneamente con el citado Contrato, con excepción de los programas FMS.
- 6.3.1.3 Para los programas FMS, el Convenio Marco Offset es suscrito en un plazo de hasta 30 días calendario posteriores a la firma de la LOA (Letter of Offer and Acceptance), documento emitido por el gobierno de Estados Unidos en respuesta a la LOR.

6.3.2 Para Contrataciones con Estado Extranjero.

- 6.3.2.1 La DGRRMM/DICISOF debe trabajar en forma paralela a lo realizado por el Comité de Contratación con Estado Extranjero encargado de la contratación, para la formulación del proyecto de Convenio Marco; el mismo, que debe ser suscrito previamente a la firma del Contrato Principal de suministro de bienes, servicios o ejecución de obras y entrará en vigencia simultáneamente con el mencionado Contrato.
- 6.3.2.2 El Estado Extranjero mantiene su responsabilidad solidaria en la formulación de los Convenios Marco y Convenios Específicos; es decir, el Estado Extranjero mantiene la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de los plazos y obligaciones hasta la culminación de la Compensación Offset.

6.3.3 Sobre el Convenio Marco en general:

- 6.3.3.1 El Convenio Marco es formulado considerando los principios determinados en el numeral 5.4 y demás disposiciones de la presente Directiva General.

- 6.3.3.2 La DGRRMM a través de la DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Marco en coordinación con la EEP; para ello, se conforma un Comité de Negociación del Convenio Marco de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.15.1 de la presente Directiva General
- 6.3.3.3 Durante el proceso de negociación del Convenio Marco con la EEP, el/la Asesor/a Legal de la DICISOF, coordinará, de ser necesario, con la OGAJ, todo lo pertinente para el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- 6.3.3.4 El término del proceso de negociación se da mediante sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco en la que participa el representante de la EEP; en dicha sesión se tratarán los siguientes temas:
- Exposición de antecedentes, Contrato Principal, áreas de interés, objeto del Convenio, entre otros; la exposición está a cargo del Representante de la Institución Receptora de la Compensación.
 - Exposición del Representante de la EEP, sobre posibles Proyectos Offset a ser presentados para atender las Áreas de Interés, su alcance e impacto.
 - Exposición a cargo del representante de la Institución Generador de la Contratación sobre las Áreas de Interés (de ser requerido).
 - Exposición de la DICISOF en cuanto a la viabilidad y pertinencia.
 - Exposición de la DICTID en cuanto a pertinencia para el desarrollo de ciencia, tecnología e industria militar.
 - Acuerdo del valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales, el cual es, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del Contrato Principal en función al Área de Interés seleccionada.
 - Lectura de la versión final del Convenio Marco a cargo del Asesor Legal de la DICISOF.
- 6.3.3.5 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, los integrantes del Comité y el representante de la EEP deben firmar un Acta de Conformidad de la versión final del Convenio Marco, que es confeccionada por la DICISOF.
- 6.3.3.6 En el caso de los procesos de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, puede ser invitado a participar de la sesión del Comité de Negociación del

Convenio Marco, el representante del Estado Extranjero.

- 6.3.3.7 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, la DICISOF procede a asignar un código de ocho (8) dígitos para identificar al Convenio Marco, el cual está compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ[S], FAME [A], Otras Organizaciones [X]) y terminando con un número de serie en tres (3) dígitos.
- 6.3.3.8 El Código asignado es empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Marco.
- 6.3.3.9 El Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales, está estandarizado de acuerdo con el Anexo N° 2.
- 6.3.3.10 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Marco debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OG AJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.
- 6.3.3.11 La OG AJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Marco.
- 6.3.3.12 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OG AJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.
- 6.3.3.13 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco, con la opinión legal favorable de la OG AJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Marco por parte de la EEP.
- 6.3.3.14 Recibido los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del Convenio Marco debidamente suscritos por la EEP,

la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción convenio.

6.3.3.15 Compensación y una (01) copia fedateada a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio Marco contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

6.3.3.16 Las Adendas al Convenio Marco, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.

6.4 ETAPA 3: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET.

6.4.1 Los Proyectos de Compensación Offset aprobados de acuerdo al numeral 5.9 que se encuentran en el Banco de Proyectos del MINDEF son sometidos a consideración de la EEP.

6.4.2 En el caso de que la EEP no seleccione algún proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, tiene la opción de proponer y presentar sus propios proyectos.

6.4.3 La EEP puede presentar Proyectos de Compensación Offset a ser desarrollados por otras compañías.

6.4.4 Los proyectos deben ser presentados por la EEP, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.
- b) Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.

6.4.5 Los Proyectos de Compensación Offset presentados por la EEP deben incluir la estructura de costos (valor nominal) de cada uno de los hitos y/o actividades en detalle, y las especificaciones técnicas de los entregables.

6.4.6 Los Proyectos de Compensación Offset centrados en la transferencia de tecnología tienen una duración máxima de dos (02) años. Este período se puede extender debido a la construcción de nueva infraestructura, el ensamblaje de complejas líneas de producción, la adquisición de capacidades a través de entrenamiento, entre otras, que quedan indicadas en el cronograma del Proyecto.

- 6.4.7 La EEP para efectos de presentación de los Proyectos de Compensación, a través de sus representantes o facilitadores en el Perú, debe comunicar oportunamente de manera oficial a la DGRRMM, la razón social de la empresa/compañía, nombres de los representantes, documento de identidad, entre otros, de quienes están autorizados en el Perú a realizar los trámites respectivos o con quien el MINDEF puede efectuar las consultas sobre los Proyectos de Compensación Offset.

6.5 ETAPA 4: EVALUACIÓN TÉCNICO – OPERATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 6.5.1 A la recepción del Proyecto de Compensación Offset remitido por la EEP, la DICISOF debe verificar que éste cumpla con el Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva General.
- 6.5.2 La DICISOF realiza la evaluación del cumplimiento de los Criterios de Admisión de los Proyectos Offset establecidos en el subpárrafo 5.8 de la presente Directiva General, desestimando los Proyectos de Compensación Offset, que no cumplan con los mencionados criterios, declarándose el Proyecto como NO ADMITIDO y comunicando a la EEP sobre el hecho, para el ajuste del proyecto o la inclusión de documentación adicional.
- 6.5.3 Los Proyectos de Compensación Offset Directos admitidos por la DICISOF son remitidos a la Institución Receptora de la Compensación en el Sector Defensa, para la evaluación y emisión del Informe Técnico – Operativo y Económico por parte de la Unidad Receptora.
- 6.5.4 La Unidad Receptora puede recopilar opiniones objetivas de los expertos y organizaciones profesionales para sustentar el aspecto técnico – operativo del Informe.
- 6.5.5 La evaluación económica está basada en metodologías económicas para identificar costos y beneficios, medirlos y valorarlos comparativamente. El Informe Técnico-Operativo y Económico se presentará a la Institución Receptora de la Compensación.
- 6.5.6 La Institución Receptora de la Compensación debe analizar el Informe Técnico-Operativo y Económico para declarar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto.
- 6.5.7 La Institución Receptora tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento de viabilidad anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico; pudiendo ampliarse dicho plazo, a través de la presentación de un informe que

justifique dicho pedido.

- 6.5.8 En caso de Proyectos de Compensación Offset Indirectos admitidos por la DICISOF, éstos son remitidos al Sector del Estado o Institución Pública o Privada, según corresponda. La Entidad debe realizar un Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto, según lo indicado en los subpárrafos 6.5.4, 6.5.5 y 6.5.6 de la Presente Directiva General.
- 6.5.9 El Sector del Estado, Institución Pública o Privada, receptor del Proyecto de Compensación Indirecto, tiene un plazo máximo de un (01) mes para emitir su pronunciamiento sobre la Viabilidad Técnico- Operativa y Viabilidad Económica, anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto a su pronunciamiento.
- 6.5.10 La estructura del Informe Técnico - Operativo y Económico se encuentra establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva General.
- 6.5.11 En el caso que la EEP presente un Proyecto de Compensación Offset extraído del Banco de Proyectos del MINDEF y que no requiera de ajustes, modificación de hitos/actividades, cambios o actualización del valor nominal, el Proyecto de Compensación Offset es inmediatamente DECLARADO VIABLE procediéndose a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.15.2 de la presente Directiva General.

6.5.12 **PROYECTO DECLARADO VIABLE**

En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, se procede a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.5.13 **PROYECTO DECLARADO VIABLE CON OBSERVACIONES**

- 6.5.13.1 En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable con observaciones por la Institución Receptora de la Compensación, el proyecto es devuelto a la EEP para su reformulación y levantamiento de las Observaciones presentadas.
- 6.5.13.2 Asimismo, durante un periodo de diez (10) días hábiles, la DICISOF establece una Mesa de Negociación entre la EEP, la Institución Receptora de la Compensación y la Unidad Receptora, donde se negociarán los puntos observados. Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes. Los acuerdos

adoptados son de obligatorio cumplimiento y son redactados en un Acta de Acuerdos que recogerá los compromisos alcanzados en dicho periodo.

- 6.5.13.3 Si al finalizar los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, no se ha logrado atender las observaciones presentadas al proyecto, éste es desestimado y declarado INVIABLE; procediendo de acuerdo con lo normado en el subpárrafo 6.5.14 de la presente Directiva General.
- 6.5.13.4 Si durante los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, se logran levantar las observaciones, la EEP debe atender las observaciones y acciones descritas en el Acta de Acuerdos, remitiendo al MINDEF, el Proyecto de Compensación Offset reformulado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Acuerdos.
- 6.5.13.5 El Proyecto de Compensación Offset reformulado es remitido a la Institución Receptora de la Compensación, para que emita su conformidad con el levantamiento de las observaciones realizado por la EEP. El documento de conformidad con el levantamiento de las observaciones es remitido al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho Proyecto.

6.5.14 PROYECTO DECLARADO INVIABLE

- 6.5.14.1 En caso el proyecto sea declarado Inviabile, la DICISOF convocará a una Reunión de Trabajo, en la cual debe participar la EEP y el/los Representantes de la Institución Receptora de la Compensación, para coordinar los términos para la presentación de un nuevo proyecto. Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes.
- 6.5.14.2 Los acuerdos de la Reunión son redactados en un Acta de Reunión; teniendo la EEP un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Reunión, para la admisión en el MINDEF de un nuevo proyecto.
- 6.5.14.3 El nuevo Proyecto de Compensación Offset es evaluado y de ser el caso admitido por la DICISOF de conformidad a lo expresado en los subpárrafos 6.5.1 y 6.5.2 de la presente Directiva General.
- 6.5.14.4 El nuevo Proyecto de Compensación Offset admitido es

remitido a la Institución Receptora, requiriéndose la confección del Informe Técnico – Operativo y Económico por parte de la Unidad Receptora y la Viabilidad Técnico- Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto por parte de la Institución Receptora, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para que esta última emita su pronunciamiento.

6.5.15 PROYECTOS DECLARADOS INVIABLES POR DOS (02) VECES CONSECUTIVAS

6.5.15.1 Si la EEP presenta Proyectos de Compensación Offset que son DECLARADOS INVIABLES por dos (2) veces consecutivas, la DGRRMM a través de la DICISOF, convoca a una Reunión de Trabajo, en la cual participa la EEP, el representante comercial de la Embajada del Estado al que pertenece la Empresa y el Representante de la Institución Receptora de la Compensación, a fin de establecer acuerdos para la presentación del nuevo Proyecto y la aplicación de penalidades de ser el caso, lo cual debe constar en un Acta de Reunión, detallando los acuerdos tomados y debe ser suscrita por los participantes.

6.5.15.2 La EEP debe remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de suscrita el Acta de Reunión antes indicada, el nuevo Proyecto de Compensación considerando los alcances y requerimientos discutidos y convenidos en la mencionada Acta.

El precitado Proyecto de Compensación debe ser evaluado y admitido por la DICISOF, para su posterior remisión a la Institución Receptora para evaluación; teniendo la Institución un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción, para pronunciamiento de viabilidad.

6.6 ETAPA 5: EVALUACIÓN DEL VALOR MULTIPLICADOR

6.6.1 Para el procedimiento de evaluación del valor de los multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor Multiplicador (CEVAM), de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.15.2 de la presente Directiva General.

6.6.2 La DICISOF mediante Informe Técnico dirigido al Presidente del CEVAM, recomendará el Valor de los Multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, para lo cual tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la declaración de viabilidad por parte de la Institución Receptora de la Compensación.

6.6.3 Los multiplicadores son determinados de acuerdo con:

- Los Parámetros de Generación de Créditos empleados en cada uno de los Hitos / Actividades del Proyecto de Compensaciones de forma independiente, de conformidad a lo establecido en el anexo N° 7 de la presenta Directiva General.
- La Aplicación de Parámetros de Generación de Crédito según la Categoría del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el anexo N° 8 de la presenta Directiva General.
- El Valor Base de Multiplicador, de conformidad a lo establecido en el anexo N° 9 de la presenta Directiva General.
- Los Puntos de Bonificación de Multiplicador según las Áreas de Interés, de conformidad a lo establecido en el anexo N° 10 de la presenta Directiva General.

6.6.4 La Sesión del CEVAM tiene la siguiente agenda:

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset a cargo del Representante de la Institución/Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- Exposición de la DICTID sobre el aspecto tecnológico del Proyecto de Compensación Offset.
- Exposición de la Propuesta de Valor de los multiplicadores a cargo de la DICISOF.
- Análisis y acuerdo para asignación de Valor de los Multiplicadores.
- Elaboración del Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM.

6.6.5 El Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM, es elevado para conocimiento del VRD en su calidad de Presidente del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación del Proyectos de Compensación (CONAP), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la Sesión del CEVAM.

6.6.6 El valor de los Multiplicadores asignados por el CEVAM es comunicado a la EEP mediante Oficio Dirigido a través de la SG-MINDEF, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la sesión del CEVAM.

6.6.7 La EEP en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles debe informar mediante comunicación oficial, si se encuentra DE ACUERDO o en DESACUERDO con los valores de multiplicador asignados; asimismo, debe comunicar la fecha disponible, para participar en la sesión del Comité de Negociación del Valor del Multiplicador y aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), teniendo en cuenta que la citada fecha no debe exceder los (20) días hábiles siguientes a la fecha de la citada comunicación.

6.7 ETAPA 6: NEGOCIACIÓN DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN

- 6.7.1 Para realizar la negociación del valor multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, se debe conformar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.15.3 de la presente Directiva General, un Comité Negociador del Valor Multiplicador (CONAP), el cual es determinado por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).
- 6.7.2 La Sesión del CONAP tiene la siguiente agenda:
- Exposición del Proyecto de Compensación Offset, valor de los multiplicadores acordados por el CEVAM, a cargo del Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
 - Negociación del valor final de los multiplicadores del Proyecto de Compensación con la EEP
 - Suscripción del Acta de Acuerdos.
- 6.7.3 Posterior a la suscripción del Acta de Acuerdos, el VRD informa mediante Oficio al Ministro de Defensa sobre el resultado de la negociación adjuntando el Acta de Acuerdos del CONAP correspondiente.

6.8 ETAPA 7: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 6.8.1 La DICISOF elaborará el Proyecto de Resolución Ministerial mediante el cual se aprueba el Proyecto de Compensación Offset; así como, el Informe Técnico que sustenta el Proyecto de Resolución Ministerial. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.
- 6.8.2 El proyecto de Resolución Ministerial y el Informe Técnico, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto.
- 6.8.3 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación de la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset.
- 6.8.4 La OGAJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del Proyecto de Resolución Ministerial, anexando el referido Proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.
- 6.8.5 La SG-MINDEF remitirá al VRD la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF,

DGRRMM y del VRD, para la aprobación y posterior refrendo por parte del Ministro de Defensa.

- 6.8.6 Una vez suscrita la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset, se debe remitir una copia fedateada de la misma a la Institución Receptora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.
- 6.8.7 Por cada Proyecto de Compensación aprobado, se suscribirá un Convenio Específico.

6.9 ETAPA 8: FORMULACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 6.9.1 La DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en coordinación con la EEP y la Unidad Receptora de la Compensación; para ello se conforma un Comité de Formulación del Convenio Específico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.15.4 de la presente Directiva General.
- 6.9.2 El término del proceso de formulación del proyecto de Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, se da mediante Sesión del Comité de Formulación del Convenio Específico donde se realiza la lectura a la versión final del proyecto respectivo; la DICISOF elabora un Acta de Conformidad, que es firmada por la Unidad Receptora, la EEP y la DICISOF, en señal de conformidad.
- 6.9.3 El Convenio Específico es elaborado por la DICISOF en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la instalación del Comité de Formulación de Convenio Específico.
- 6.9.4 Al término de la sesión del Comité de Formulación del Convenio Específico, la DICISOF procede a asignar un código de once (11) dígitos para identificar al Convenio Específico, el cual está compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco del que proviene el Convenio Específico, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones [X]); seguido de un número de serie en tres (3) dígitos del Convenio Marco; la letra E que designa a un Convenio Específico y terminando en un número de un (1) dígito y una letra correspondiente a la Unidad Receptora. Dicho código que es empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Específico.
- 6.9.5 El Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Marco Legal.
2. Antecedentes.
3. Objeto.
4. Descripción General del Convenio Específico.
5. Monto del Convenio.
6. Definición del Área de Interés de la Compensación.
7. Tecnología.
8. Descripción de la categoría del Proyecto.
9. Descripción de los Parámetros de Generación de Créditos.
10. Hitos y/o Actividades (indicar sus porcentajes).
11. Obligaciones Específicas de las partes.
12. Aspectos de Propiedad y Confidencialidad.
13. Cronograma (en función de los Hitos y Actividades).
14. Multiplicadores.
15. Indicadores de éxito.
16. Acreditación de Hitos y Actividades.
17. Garantía de Fiel Cumplimiento.
18. Penalidades.
19. Causales de Resolución.
20. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
21. Solución de Controversias.
22. Ley Aplicable y Jurisdicción.
23. Idioma.
24. Culminación del Convenio.
25. Impacto Deseado.
26. Plazo Vigencia y Modificación.
27. Otras que se estimen de mutuo acuerdo de las partes.
28. Anexos.

- 6.9.6 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OG AJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.
- 6.9.7 La OG AJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Específico.
- 6.9.8 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OG AJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.

- 6.9.9 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico, con la opinión legal favorable de la OGAJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Específico.
- 6.9.10 En el caso de Compensación Directa, los Convenios Específicos son suscritos por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP y por el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.
- 6.9.11 En el caso de Compensación Indirecta, el Convenio Específico es suscrito por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP y el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.
- 6.9.12 La suscripción del Convenio Específico puede ser realizada en Acto Oficial en fecha programada o puede ser tramitada a través de la SG- MINDEF; en este último caso se debe seguir lo siguiente:
- La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico.
 - Recibidos los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción del precitado Convenio Específico.
- 6.9.13 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Específico en el acervo documentario de la DICISOF.
- 6.9.14 La DGRRMM debe remitir el otro ejemplar original a la EEP; asimismo, se debe remitir una (01) copia fedateada del Convenio Específico a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.
- 6.9.15 Las Adendas al Convenio Específico, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.
- 6.9.16 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Adenda debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAJ, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban los documentos citados.

- 6.9.17 Recibido los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales de la Adenda al Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción de la Adenda respectiva.
- 6.9.18 Las Etapas 5, 6 y 7, que involucran las actuaciones del CEVAM, del CONAP y la aprobación del Proyecto de Compensación Offset, deben realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles para la presentación del Convenio Específico, contados a partir de la recepción de la viabilidad técnico - operativa y viabilidad económica por parte de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Offset.
- 6.9.19 Cuando la complejidad de los acuerdos así lo requiera, el plazo establecido en el párrafo anterior puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles. Dicha ampliación debe ser aprobada por Resolución Viceministerial, previo Informe Técnico emitido por la DGRRMM/DICISOF.

6.10 ETAPA 9: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICOS.

- 6.10.1 La DICISOF de la DGRRMM realiza la gestión del seguimiento al desarrollo de los Convenios Marco y Específicos.
- 6.10.2 Es responsabilidad de la DICISOF el realizar el control de los acuerdos adoptados en el Convenio Marco; su avance, disponibilidad de la Carta Fianza, penalidades, entre otros.
- 6.10.3 La ejecución oportuna de los hitos/actividades del Convenio Específico es responsabilidad exclusiva de la Unidad Receptora y de la EEP, según corresponda.
- 6.10.4 La DICISOF realiza el control del avance del Convenio Específico, en cuanto a actividades cumplidas, acreditaciones realizadas, tiempos límites de cumplimiento de hitos/actividades y seguimiento a la documentación tramitada.
- 6.10.5 La Unidad Receptora debe elaborar un Informe Periódico de Avance detallando el cumplimiento de hitos/actividades y del cronograma, problemas presentados y requerimientos en el Convenio Específico; dicho Informe debe estar sustentado por un Informe de Avance elaborado por la EEP, el cual es un anexo del citado informe y es remitido a la DGRRMM/DICISOF a través de la Institución Receptora del Convenio.
- 6.10.6 La Unidad Receptora debe estar en coordinación permanente con la DICISOF, para tratar temas de interés del cumplimiento de la ejecución de Convenios Específicos.

- 6.10.7 Durante la ejecución del Convenio Específico, la DICISOF debe coordinar sesiones periódicas de seguimiento, visitas de inspección in situ y reuniones de trabajo entre el MINDEF, la Unidad Receptora y la EEP para la evaluación de la ejecución del Convenio Específico; en función a los resultados obtenidos, se puede modificar mediante Adenda al Convenio Específico, los hitos, actividades, cronogramas y obligaciones a cargo de las partes, a fin de alcanzar los objetivos trazados.
- 6.10.8 La DICISOF promoverá una Reunión Mensual Offset con los representantes de los Comités de Compensaciones de las Instituciones Receptoras a cargo de los Convenios de Compensación Industrial y Social – Offset, a fin de mantener informada a la Alta Dirección del MINDEF, sobre la ejecución de las Actividades Offset.
- 6.10.9 Si durante la ejecución del Convenio Específico se requiere realizar enmiendas al mismo que involucren cambios administrativos simples, corrección de errores tipográficos o ajustes matemáticos de cantidades, sin un cambio en los términos y condiciones del Convenio Específico, no justifica la realización de una Adenda.

Todos los demás cambios si requieren del acuerdo de las partes y suscripción de Adendas previa opinión legal de la OGAJ.

6.11 ETAPA 10: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 6.11.1 Al término de cada Hito y/o Actividad del Convenio Específico, se emite una Certificación de Cumplimiento de Créditos Offset, basada en las respectivas conformidades por parte de la Institución Receptora.
- 6.11.2 Cuando todos los Hitos y Actividades se encuentren certificados en su cumplimiento y no existan observaciones por parte de la Unidad Receptora, la DICISOF elabora un Informe Técnico sustentatorio y un proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico, en el que se otorga a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en origina, según corresponda.
- 6.11.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.
- 6.11.4 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los

documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.

- 6.11.5 La OGAJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.
- 6.11.6 La SG-MINDEF remite al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF y DGRRMM.
- 6.11.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial, para su aprobación y suscripción correspondiente.
- 6.11.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial (RVM) de Culminación de Convenio Específico, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de la SG-MINDEF, remite una (01) copia fedateada de dicha Resolución a la EEP; asimismo, se remite una copia de la RVM a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe remitir un (01) un ejemplar original de la misma, según corresponda.
- 6.11.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP como Garantía de Fiel Cumplimiento, puede ser reducida en el porcentaje que corresponda al Convenio Específico, la cual debe ser solicitada por la EEP adjuntado la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.

6.12 ETAPA 11: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco finaliza una vez que se haya alcanzado el monto total de la obligación por las Compensaciones Industriales y Sociales y se hayan suscrito todas las Resoluciones Viceministeriales de Culminación de/los Convenio/s Específico/s generados por dicho Convenio Marco.

6.13 ETAPA 12: INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El procedimiento para dar de Alta a los bienes muebles recibidos por la Unidad receptora como resultado de la ejecución de Convenios de Compensación son los siguientes:

- 6.13.1 La Unidad Receptora de bienes por Compensación Offset elabora un Informe Técnico sustentatorio según el formato del Anexo N° 05 de la presente Directiva General. El mencionado informe debe incluir las especificaciones técnicas de los bienes recibidos, detallando el costo inicial del bien indicado en el Convenio Específico (sin multiplicador). Dicho Informe debe ser remitido a la

Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora.

- 6.13.2 Si el bien a ser dado de alta carece de costo inicial, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe realizar una tasación la cual es refrendada por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, dicha tasación debe efectuarse según el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- 6.13.3 De no contar con un perito tasador o si la naturaleza del bien es compleja, se debe contratar los servicios de un perito tasador habilitado.
- 6.13.4 La Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe elaborar un Informe Técnico que sustente el pedido de alta por causal no tipificada. Dicho Informe debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución Receptora para la opinión legal correspondiente.
- 6.13.5 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Institución Receptora, emite la Resolución que aprueba el alta respectiva, en los plazos establecidos en el marco de la Directiva 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 6.13.6 La Unidad orgánica responsable del Control Patrimonial de la Institución Receptora debe registrar el alta de los bienes en el Modulo SIGA Patrimonio en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), según corresponda.
- 6.13.7 La Institución Receptora, ejerce la titularidad de los bienes que se transfieran producto de un Convenio de Compensación, para lo cual debe aprobar la Resolución de Alta correspondiente.

6.14 ETAPA 13: EVALUACION DE RENTABILIDAD

- 6.14.1 La DICISOF realiza la evaluación de la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la evaluación de Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos, analizando aspectos de su rentabilidad financiera y rentabilidad social (impacto en el desarrollo de la industria y la tecnología nacional, en el corto, mediano y largo plazo).
- 6.14.2 La Unidad Receptora debe generar reportes periódicos que permitan a la DICISOF realizar el seguimiento del proceso de generación de la rentabilidad e impacto de cada Convenio Específico.

- 6.14.3 La DICISOF debe disponer a las Unidades Receptoras, los mecanismos y herramientas de control y gestión que les permita optimizar efectivamente su Rentabilidad e Impacto.
- 6.14.4 Las Instituciones Receptoras de Compensaciones que involucren transferencia de ALTA TECNOLOGÍA, deben asegurar una permanencia mínima de seis (06) años, para el personal de la Unidad Receptora que haya sido capacitado o desempeñe funciones relacionadas a la Compensación.
- 6.14.5 En otros casos de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, se debe asegurar una permanencia del personal que no sea menor de cuatro (04) años en la Unidad Receptora, a fin de asegurar una adecuada transferencia del conocimiento y la experiencia adquirida entre sus integrantes.

6.15 COMITES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET

6.15.1 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO

6.15.1.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Marco se debe conformar un Comité para dicho efecto, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de la DGRRMM, que preside el Comité.
- El/La Director/a de la DICISOF
- El/La Director/a de la DICTID
- El/La Representante de la Institución Generadora de la Contratación, que es designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Representante de la Institución Receptora de la Compensación, que es designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF
- El/La servidor/a de la DICISOF que actuará como Secretario/a.

6.15.1.2 El Comité de Negociación de Convenio Marco es convocado por la DGRRMM mediante oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

6.15.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR (CEVAM)

6.15.2.1 Para el proceso de evaluación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor Multiplicador (CEVAM) el cual es determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto)

6.15.2.2 El CEVAM para los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Directos, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación.
- El Representante de la Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Director/a de Compensación Industriales y Sociales – Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité

6.15.2.3 El CEVAM para Proyectos de Compensación Directos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

6.15.2.4 El CEVAM para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Indirectos, está conformado por los siguientes en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Indirecto, con poder de decisión, designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- El/La directora de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

6.15.2.5 El CEVAM para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

6.15.3 COMITÉ NEGOCIADOR DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN (CONAP)

6.15.3.1 Para efectuar la negociación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un Comité Negociador

del Valor del Multiplicador (CONAP), el cual es determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

6.15.3.2 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El Jefe del Estado Mayor de la Institución Armada o representante con poder de decisión de la institución involucrada, según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval, aéreo).
- El Jefe/Director/Comando de la Unidad o dependencia beneficiaria de la Compensación Offset, según corresponda el ámbito del proyecto.
- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

6.15.3.3 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos es convocado mediante Oficio por el VRD.

6.15.3.4 El CONAP para Proyectos de Compensación Indirectos está conformado por:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El/La Representante del Sector del Estado, Institución Pública o Privada receptora del Offset indirecto, con poder de decisión, designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

6.15.3.5 El CONAP para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado mediante Oficio por el VRD.

6.15.3.6 La DICISOF mediante Oficio invitará a la Empresa Extranjera Proveedora para participar del CONAP.

6.15.4 COMITÉ DE FORMULACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 6.15.4.1 Para el proceso de formulación de las cláusulas de Convenio Específico, se debe conformar un Comité de Formulación del Convenio Específico, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien lo/a presidirá.
 - El/La Representante de la Unidad Receptora designado por la máxima autoridad de la Institución.
 - El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
 - El/La Especialista de la División de Seguimiento y Control de Convenios de la DICISOF.El/La Especialista de la División de Formulación y Aprobación de Convenios de la DICISOF, quien es el Secretario del Comité.
- 6.15.4.2 El Comité de Formulación del Convenio Específico es convocado por la DGRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.
- 6.15.4.3 El Comité puede requerir a la Institución/Unidad Receptora de la Compensación Offset, la participación de especialistas técnicos o legales que coadyuve en la elaboración del Convenio Específico respectivo.
- 6.15.4.4 El Representante de la EEP, que cuente con la facultad expresa puede participar en las sesiones de Comité de Formulación del Convenio Específico.

6.16 MODALIDADES DE BANKING

6.16.1 Modalidad 1: Por Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación

- 5.16.1.1 La Modalidad 1, se presenta cuando el MINDEF autoriza a una empresa extranjera sin obligación de Compensaciones Industriales y Sociales con el Perú, para que presente Proyectos de Compensaciones, los cuales son evaluados bajo las mismas condiciones de una empresa que tenga dichas obligaciones.
- 6.16.1.2 Esta modalidad no genera la obligación ni compromisos de futuras contrataciones a la empresa extranjera que la propone.
- 6.16.1.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación, son aplicadas siempre y cuando el CEVAM y el CONAP lo recomienden en sus instancias respectivas.

- 6.16.1.4 Los créditos Offset son válidos por cinco (05) años y se limitan al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obligación que se contraiga como consecuencia de la suscripción de un Contrato Principal.

6.16.2 Modalidad 2: Por exceso de Créditos Offset

- 6.16.2.1 La Modalidad 2, se presenta cuando el valor en Créditos Offset de lo que se vaya a ejecutar como obligación de Compensaciones Industriales y Sociales, excede el valor del Contrato Principal considerando las adendas que correspondan; este exceso puede ser ejecutado en Compensaciones que la EEP y el MINDEF acuerden.
- 6.16.2.2 El exceso de créditos Offset es válido por cinco (05) años y se limita hasta el cincuenta por ciento (50%) de la obligación que se contraiga como consecuencia de la suscripción un nuevo Contrato Principal.
- 6.16.2.3 Los créditos excedentes pueden ser usados para cubrir las Compensaciones derivadas de nuevos Contratos dentro del Sector Defensa, previa evaluación técnica y aprobación de la Dirección de Compensaciones.

6.17 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

6.17.1 Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivadas de Contrataciones en el Mercado Extranjero

- 6.17.1.1 El MINDEF solicita a la empresa extranjera proveedora la Garantía de Fiel Cumplimiento que asegura la realización de las obligaciones de Compensación Industrial contraídas por una Empresa Extranjera Proveedora y que se materializa mediante la entrega de una Carta Fianza o de una Carta Aval Corporativa (Parent Company Guarantee – PCG) o documento equivalente que asegure la cobertura solidaria y exigibilidad inmediata. La DICISOF decide la presentación de uno u otro tipo de garantía en función a la solvencia y respaldo corporativo del proveedor y su casa matriz, así como a la naturaleza, complejidad y horizonte de las Compensaciones Offset.
- 6.17.1.2 En caso de aprobarse la presentación de una Carta Fianza, ésta debe ser bancaria, incondicional, solidaria irrevocable, renovable y de realización automática a solo requerimiento del MINDEF; emitida por una Institución Financiera bajo el ámbito de la SBS o por una Institución Financiera incluida en la lista de Bancos de Primera Categoría publicada periódicamente por el Banco Central de Reserva del Perú. El valor de la Carta

Fianza es del cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato Principal.

- 6.17.1.3 En caso de aprobarse la presentación de una Carta Aval Corporativa (Parent Company Guarantee – PCG) será emitida por la empresa matriz de la EEP en formato corporativo oficial, suscrito por representante legal con poderes suficientes y será legalizada o apostillada; mediante la PCG la empresa matriz asume solidariamente las obligaciones Offset de su subsidiaria; la PCG deberá mantener su vigencia hasta culminar la acreditación del total de las compensaciones Offset derivadas del Convenio Marco.

La PCG deberá cubrir a través de un compromiso explícito e incondicional de la matriz, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplimiento técnico, financiero o contractual de las obligaciones offset.
- 2) Pago de penalidades.
- 3) Continuidad de los compromisos Offset en caso de disolución o insolvencia de la filial.
- 4) Ejecución directa ante el incumplimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Defensa, sin necesidad de procedimientos judiciales previos.

El monto garantizado, cuando corresponda, será determinado por la Dirección de Compensaciones en función del valor del compromiso asumido.

La PCG deberá ser ejecutable en el Perú conforme a la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes.

La DICISOF puede realizar la evaluación de solvencia de la matriz requiriendo documentación financiera de respaldo (estados auditados, calificación crediticia, entre otros).

- 6.17.1.4 La EEP debe presentar la Carta Fianza o la Carta Aval Corporativa a favor del MINDEF, antes de la suscripción del Convenio Marco.

- 6.17.1.5 La Carta Fianza está vigente hasta la culminación de todos los Convenios Específicos y las Adendas que se hayan suscrito. Dicha garantía puede ser reducida, a requerimiento de la EEP, a la emisión de un Acta de Acreditación de Cumplimiento o de la Resolución

Viceministerial de Culminación de Convenio Específico, según el valor establecido en dicho convenio.

- 6.17.1.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento de una obligación de Compensación Industrial y Social – Offset es independiente de las garantías dadas para el Contrato Principal.
- 6.17.1.7 La DITES de la DGA, es la responsable de la custodia y supervisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como de mantener actualizado el registro y control de la misma, para su respectiva renovación.
- 6.17.1.8 La DITES de la DGA, informará con antelación a la DICISOF sobre la Garantías de Fiel Cumplimiento próximas a vencer, para que se solicite a la EEP, la renovación de ser requerido.
- 6.17.1.9 La Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivados de Contrataciones de Gobierno a Gobierno, se materializa mediante Carta Aval emitida por el Estado de la EEP, la cual es presentada a la firma del Convenio Marco.

6.17.2 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 6.17.2.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento es ejecutada por el MINDEF por los siguientes motivos:
 - a. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, al iniciar el mes once (11) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco. Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.
 - b. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) de Créditos Offset disponibles, al iniciar el mes dieciséis (16) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco. Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.

- c. En caso de que la EEP tenga la responsabilidad de un incumplimiento de plazos y exceda en seis (06) meses los plazos establecidos en el cronograma del Convenio Específico para el inicio o término de ejecución de hito o actividad.
 - d. Otros causales establecidos en el Convenio Marco o el Convenio Específico.
- 6.17.2.2 El MINDEF comunica notarialmente a la Entidad Financiera correspondiente, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la citada garantía.
- 6.17.2.3 La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a la EEP del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

6.18 PENALIDADES

6.18.1 Disposiciones generales sobre penalidades:

- 6.18.1.1 Se establecen penalidades en los siguientes casos:
- a. Incumplimiento de Plazos en la Presentación de Proyectos de Compensación Offset.
 - b. Incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.
 - c. No suscripción de Convenio Específico.
- Dichas penalidades, deben estar consignadas en los Convenios Marco y Específico, según corresponda.
- 6.18.1.2 La DICISOF emite un Informe Técnico a la DGRRMM sustentando la aplicación de penalidades correspondientes.
- 6.18.1.3 La aplicación de penalidades no está sujeta a arbitraje alguno.
- 6.18.1.4 La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementan las obligaciones Offset asumidas por la EEP en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o aumentar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico al cual se le aplicó la penalidad respectiva.
- 6.18.1.5 La aplicación de penalidades a la EEP, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.18.1.6 Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, el MINDEF, a sola discreción, puede aplicar una o más de las siguientes acciones:

- a. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
- b. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - Contraloría General de la República.
 - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
- c. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática de Estado al que pertenece la Empresa.

6.18.2 Penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensación Offset:

6.18.2.1 En caso de que la EEP incumpla los plazos previstos en la Presentación de los proyectos de Compensación Offset, se aplica una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios.

6.18.2.2 Dicha penalidad se incrementa hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el Convenio Marco por los plazos de presentación incumplidos.

6.18.2.3 Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyecto de Compensación OFFSET, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

6.18.2.4 Las penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensaciones se aplican para los siguientes casos:

- a. Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset, descrito en el

numeral 6.4.4 de la Directiva General.

- b. Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset declarados Viables con Observaciones, de acuerdo con el numeral 6.5.13.4 de la presente Directiva General.
- c. Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos de Compensación Offset luego de Declaración de Inviabilidad, según el numeral 6.5.14.2 de la presente Directiva General.
- d. Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos luego de Declaración de Inviabilidad por dos veces consecutivas, según numeral 6.5.15.2 de la presente Directiva General.

6.18.3 Penalidades por incumplimiento de los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.

- 6.18.3.1 En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico, referidos a las fechas de su inicio o termino; la DGRRMM/DICISOF solicita información, a través de la SG-MINDEF, a la Institución Receptora y a la EEP, que permita establecer las responsabilidades de ser el caso.
- 6.18.3.2 De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de la EEP; la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de la DGRRMM/DICISOF, debe requerir a la EEP la ejecución del hito / actividad incumplido; la EEP tiene un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.
- 6.18.3.3 Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad es del dos por ciento (2 %) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad es prorrateable por días calendarios.
- 6.18.3.4 Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados,

de ser el caso.

6.18.4 Penalidades por la no suscripción de Convenio Específico

- 6.18.4.1 Si la EEP no cumple con suscribir y remitir al MINDEF los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del indicado convenio, es sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.
- 6.18.4.2 La penalidad es equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.
- 6.18.4.3 En caso de que la EEP se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, el MINDEF recurre a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

VII. RESPONSABILIDADES.

7.1 Ministro de Defensa

- El Ministro de Defensa, es la máxima autoridad administrativa en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, pudiendo delegar estas funciones mediante Resolución Ministerial.
- Determinar la Entidad que recibe las Compensaciones Industriales y Sociales, por recomendación del VRD / DGRRMM / DICISOF, en función a las tecnologías ofrecidas por la EEP, a la orientación del Gobierno Central y a los Objetivos Estratégicos en Defensa y Desarrollo Nacional.
- Emitir lineamientos para el desarrollo tecnológicos de Áreas de Interés para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional, a través de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

7.2 Viceministro de Recursos para la Defensa.

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General.
- Convocar a los integrantes del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP).

7.3 Dirección General de Recursos Materiales.

- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de la presente Directiva General.

- Convocar al Comité de Evaluación del Convenio Marco, al Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM) y al Comité de Formulación de Convenio Específico para Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
- Aprobar el Informe del Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

7.4 Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

- Mantener actualizado y priorizado el Banco de Proyectos de Compensaciones, en coordinación con las Entidades y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industrias para la Defensa.
- Gestionar la confección y suscripción de los Convenios Marco y Adendas.
- Recomendar mediante Informe Técnico el valor de los multiplicadores para los Proyectos de Compensación Offset.
- Gestionar la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset presentados por las EEP.
- Gestionar la confección y suscripción de Convenios Específicos y Adendas.
- Realizar el seguimiento y control de los Convenios Marco y los Convenios Específicos, en coordinación con la Institución/ Unidad Receptora de la Compensación Offset.
- Evaluar la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos.
- Proponer la normatividad complementaria, para el desarrollo de las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.
- Asesorar al Director de la DGRRMM en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- Capacitar periódicamente al personal de las Entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva General, en materia Compensaciones Industriales y Sociales.

7.5 Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.

Emitir opinión de los Proyectos de Compensación Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensaciones.

7.6 Oficina General de Asesoría Jurídica.

- Evaluar los contenidos de los Convenios Marco, Específicos y Adendas desde el punto de vista estrictamente jurídico.
- Asesorar a solicitud de la DGRRMM, antes y durante los procedimientos de aprobación de los Convenios Marco y Específicos.
- Revisar y visar las Resoluciones Ministeriales y Viceministeriales que se señalan en la presente Directiva General.

7.7 De las Instituciones que realizan el proceso de contratación.

- Determinar durante la Fase de Actos Preparatorios de los Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero, la exigibilidad de Compensaciones Industriales y Sociales.
- Incluir en los contratos de los Procesos de Contratación que generen

obligación de Compensaciones, una cláusula donde se señale expresamente que la contratación se realiza incluyendo la obligación de Compensación por parte de la EEP.

7.8 De los Titulares de los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.

- Adecuar e implementar normatividad, procedimientos y disposiciones internas, conforme a lo establecido en la presente Directiva General.
- Disponer la implementación de un Comité de Compensaciones Offset, vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda; con las responsabilidades descritas en la presente Directiva General.
- Disponer dentro de su organización, la designación de una Dependencia responsable de la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, remitiendo en la primera quincena del mes de enero, los datos del Jefe de la Dependencia Offset de la Entidad.
- Disponer la designación del Oficial de la Unidad Receptora de la Compensación que es responsable de ejecución de cada Convenio Específico y de la tramitación administrativa y custodia del acervo documentario y archivos filmográfico digital (fotos y videos del antes, durante y después) del Convenio Específico.
- Disponer a sus Unidades Receptoras, la realización de evaluaciones técnico, operativas y económicas de los Proyectos de Compensación Offset remitidos por las Empresas Extranjeras Proveedoras y confeccionar el Informe Técnico-Operativo y Económico.
- Disponer el pronunciamiento sobre la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica de los Proyectos de Compensación.
- Disponer el seguimiento del cumplimiento de los Convenios Marco y Específicos, así como de las Adendas, que le correspondan como Institución Receptora de Compensaciones.
- Disponer la remisión al MINDEF del avance de la ejecución de los Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- Disponer la ejecución del procedimiento de Alta de los Bienes Muebles e Inmuebles entregados como obligaciones de los Convenios de Compensación.
- Disponer la remisión de los Proyectos de Compensaciones Offset declarados viables para su inclusión en el Banco de Proyectos Offset, en la primera quincena del mes de julio y enero de cada año.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las empresas del Sector Defensa son las únicas entidades autorizadas a negociar, suscribir e implementar Convenios de Participación Industrial y Cooperación Industrial, en tanto que el Ministerio de Defensa como órgano rector emita el marco regulatorio correspondiente a las nuevas formas de Compensación Industrial a implementarse en el Perú.

Segunda.- Las empresas del Sector Defensa deben informar periódicamente al Ministerio de Defensa, sobre el alcance de los acuerdos suscritos en el marco de "Contratos Asociativos" u otro tipo de

acuerdo que se suscriba entre dos o más partes para desarrollar proyectos o negocios específico derivados de contratos bajo modalidad "por encargo" para la adquisición de bienes o servicios requeridos por las Fuerzas Armadas; detallando las actividades que se implementen bajo los modelos de Participación Industrial y/o Cooperación Industrial (desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos, creación de empleo, acceso a nuevos mercados y fortalecimiento de industrial de defensa, entre otros), los hitos que se espera alcanzar, los indicadores de medición de objetivos y el impacto esperado.

Tercera.- Disponer la remisión al VRD en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de aprobada la presente Directiva General, una (01) copia de la Directiva subsidiaria o documento que cumpla función similar, en el cual se establezcan las normas, disposiciones, procedimientos y responsabilidades internas de la Institución, en cumplimiento de la presente Directiva General.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los Convenios Marco y Específicos que entraron en vigencia con la Directiva General N° 010-2011-MINDEF/SG/VRD denominada "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 469-2011-DE/SG, se seguirán desarrollando según las disposiciones y procedimientos en ella establecidos hasta su término.

Segunda.- Los bienes suministrados bajo las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset que se encuentren pendientes de tramitar su alta, deben ser regularizados en el patrimonio de su entidad, aplicando el procedimiento establecido en la Etapa 12 de la presente Directiva.

Tercera.- El saneamiento de bienes señalados en la Disposición anterior es efectuado por la Unidad Receptora dentro del año siguiente a la presentación del inventario anual.

X. ANEXOS A LA DIRECTIVA

- Anexo N° 1 : Declaración jurada
- Anexo N° 2 : Convenio marco estandarizado
- Anexo N° 3 : Formato de presentación de proyecto de compensación offset
- Anexo N° 4 : Formato de informe técnico operativo y económico
- Anexo N° 5 : Formato de informe técnico para el alta de los bienes suministrados por compensaciones industriales y sociales – offset
- Anexo N° 6 : Acta de acreditación de cumplimiento y conformidad de convenios offset
- Anexo N° 7 : Parámetros de generación de Créditos Offset

- Anexo N° 8 : Parámetros de generación de Créditos Offset aplicables a las categorías de proyectos de compensación offset
- Anexo N° 9 : Valor base de multiplicador
- Anexo N° 10 : Bonificación de multiplicador
- Anexo N° 11 : Diagrama de flujo de las compensaciones industriales y sociales - offset derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa
- Anexo N° 12 : Lista de Distribución

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito,.....identificado con
pasaporte N°....., de nacionalidad
....., representante legal de la empresa
.....:

Declaro bajo juramento que mi representada en caso de obtener
la Buena Pro en el Proceso, se
obligará a realizar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset
de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio
de Defensa, para lo cual se iniciará el proceso de negociación del
Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del
correspondiente Contrato Principal.

Lima,

.....

(ANTEFIRMA)

(FIRMA)

ANEXO N° 2
CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO

(Consignar el código según lo establecido en la presente Directiva General)

CONVENIO MARCO DE
COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y
SOCIALES - OFFSET ENTRE

EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

LA EMPRESA

_____ (Nombre de la empresa)

CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES -OFFSET ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA EMPRESA

(consignar nombre de la empresa).

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, en adelante el CONVENIO MARCO, que suscriben, de una parte, el Ministerio de Defensa de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131367938, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido del representante), _____, _____ (consignar el cargo del representante legal) _____, según (consignar el número de Resolución de designación y la fecha) _____, y autorizado mediante _____ (consignar la Resolución de Delegación de Facultades y la fecha, de corresponder), a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la Empresa (consignar nombre de la empresa, registro, según corresponda), representada por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido) _____ identificado con pasaporte N° (número de pasaporte) de nacionalidad _____ (consignar nacionalidad) _____, con domicilio legal en (consignar domicilio legal) _____, según Poder, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

(Descripción de los antecedentes que motivaron la suscripción del Convenio Marco: el Marco legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación que originó la suscripción del presente Convenio, el importe del proceso de contratación, el documento a través del cual se comunica el otorgamiento de la buena pro o resultado de la contratación de Estado a Estado, documento a través del cual remiten la Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, de ser el caso, definición de términos que coadyuven al desarrollo del Convenio, entre otros).

Cuando se quiera hacer referencia en el presente CONVENIO MARCO a EL MINISTERIO y a LA EMPRESA se indicará como LAS PARTES.

De lo detallado en los párrafos anteriores LAS PARTES, acuerdan mediante el presente CONVENIO MARCO lo siguiente:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

Establecer las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset relacionadas a la Contratación denominada: _____, que debe desarrollar LA EMPRESA; así como, los términos y condiciones de conformidad con las cuales se llevarán a cabo dichas actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE

2.1. El presente CONVENIO MARCO define y establece las condiciones

generales y elementos básicos de las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, las cuales se establecen de común acuerdo.

- 2.2. El CONVENIO MARCO es un instrumento independiente del Contrato Principal y es suscrito previamente a éste.
- 2.3. EL CONVENIO MARCO es condición ineludible para la firma del Contrato Principal.

CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

- 3.1. LA EMPRESA se obliga a implementar y desarrollar dentro del territorio de la República del Perú, Proyecto de Compensación Offset Directos y/o Indirectos que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:
 1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
 2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
 3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.
- 3.2. Los Proyectos de Compensación Offset propuestos deben contribuir con el Objetivo Específico de (describir el/los Objetivos Específicos de las Compensaciones Industriales y Sociales Offset relacionado con el Convenio Marco).

CLÁUSULA CUARTA. - DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN

- 4.1. EL MINISTERIO informará oficialmente a LA EMPRESA la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).
- 4.2. LAS PARTES procederán a suscribir el o los Convenios Específicos respectivos, los cuales contienen los términos y condiciones de cumplimiento de los Proyectos de Compensación Offset, previamente aprobados. La aprobación o desaprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos se rigen de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).
- 4.3. Los Convenios Específicos determinarán las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES y de LA ENTIDAD RECEPTORA OFFSET, en cuanto a la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DE LA COMPENSACIÓN

- 5.1 LA EMPRESA se obliga a ejecutar Compensaciones Industriales y Sociales -

Offset por el monto equivalente al (cantidad en letras) por ciento (cantidad en números %) del valor del Contrato Principal, cuyo monto es de (Letras Y 00/100 Dólares Americanos) (**US\$ números**).

- 5.2 En caso se suscriba una Adenda al Contrato Principal que incremente o disminuya el monto de la contratación, el monto de la Compensación Industrial y Social – Offset es modificado según lo establezca la adenda respectiva. Para tal fin, se suscribirá una adenda al CONVENIO MARCO detallando el monto, de acuerdo al porcentaje aprobado.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁREAS DE INTERÉS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset los cuales se detallarán en los Convenios Específicos respectivos y por los cuales se le asignan los Créditos Offset correspondientes.

- 6.1. Los proyectos elegibles contenidos en los Convenios Específicos responderán a las siguientes áreas de interés de LAS PARTES:

(Detallar las áreas de interés, Clase de Área de Interés (A, B o C) e incluir en dicho detalle lo siguiente: Otras actividades de interés mutuo que LAS PARTES acuerden.)

- 6.2. LAS PARTES concuerdan que, de requerirse contribución en efectivo, estas son efectuadas de mutuo acuerdo y por escrito en cada actividad del Proyecto de Compensación Offset, que se pretende desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TECNOLOGÍAS OFRECIDAS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset en cumplimiento de la obligación de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, relacionados con las siguientes tecnologías:

(Indicar el tipo de tecnología a ser ofrecida)

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO Y VIGENCIA

- 8.1. El CONVENIO MARCO entrará en vigencia juntamente con el Contrato Principal y tiene un período de duración hasta el cumplimiento y conformidad de la totalidad de los Convenios Específicos correspondientes.
- 8.2 El CONVENIO MARCO es concluido como máximo a los cuatro (04) años de concluido el Contrato Principal.
- 8.3 Cualquier modificación al presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos se realizará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante una Adenda

CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 9.1. En caso de resolución del Contrato Principal por causas no imputables a LA EMPRESA, el presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, son automáticamente resueltos, quedando LA EMPRESA liberada de todas sus obligaciones. De haberse iniciado y/o implementado algún Proyecto, EL MINISTERIO reconocerá los créditos de compensación Offset ejecutados como Banking.
- 9.2. En caso de resolución del Contrato Principal por causas imputables a LA EMPRESA, y de no haberse cumplido con las obligaciones Offset contenidas en el CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, LA EMPRESA debe continuar con la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset hasta cubrir el monto equivalente a lo ejecutado en el Contrato Principal, sin perjuicio de la ejecución de garantías, penalidades y/o acciones legales que correspondan. Dichos convenios quedarán resueltos al cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA.

Si a la resolución del Contrato Principal, LA EMPRESA excedió sus obligaciones Offset, se realizará el mismo procedimiento de compensación del importe excedente contemplado en el párrafo 9.1. del presente CONVENIO MARCO.

- 9.3. Los Convenios Específicos derivados del presente CONVENIO MARCO, se negociarán y elaborarán según lo dispuesto en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

Una vez que el Convenio Específico cuente con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EL MINISTERIO notificará a LA EMPRESA y al TITULAR DE LA UNIDAD RECEPTORA o INSTITUCION RECEPTORA DE LA COMPENSACION

OFFSET INDIRECTA, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Específico, se proceda a la suscripción del Convenio Específico respectivo.

Ante la no suscripción del Convenio Específico, EL MINISTERIO ejecutará el procedimiento previsto en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de los Proyectos de Compensación Offset está sujeta a los principios, criterios de admisión de proyectos, áreas de interés y tecnología detallados en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

11.1. LA EMPRESA entregó antes de la suscripción del presente CONVENIO MARCO, la respectiva Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, renovable y de realización automática a solo requerimiento, a favor de EL MINISTERIO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta Fianza N° (indicar el número de la Carta Fianza) del (dd/mm/aa), cuyo monto es (consignar el monto en letras y números), emitida por (señalar Institución Financiera que la emite). Monto que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.

11.2. La Carta Fianza está vigente hasta el término de los Convenios Específicos derivados del presente CONVENIO MARCO, lo cual se formaliza a través de la emisión de la Resolución Viceministerial respectiva, que da la conformidad de cumplimiento de los mismos. De no haberse culminado con la ejecución total de los Convenios Específicos y antes de la caducidad de dicha Carta Fianza, a solo requerimiento de EL MINISTERIO, es renovada por el plazo que permita alcanzar la totalidad de la ejecución del o los Convenios Específicos correspondientes.

11.3. Cada Convenio Específico establecerá el monto en relación al valor total establecido en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO y el porcentaje (%) que representa en cuanto a la Carta Fianza mencionada en el párrafo 11.1. de la presente cláusula.

En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que da la conformidad de cumplimiento del Convenio Específico, EL MINISTERIO remitirá a la entidad bancaria el Acta de Acreditación de Cumplimiento y Conformidad de Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en el cual se detalla el porcentaje (%) de deducción de la Carta Fianza, según el Anexo N° 6 de la Directiva General N° _____ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), el cual es suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

11.4. De incumplirse con los plazos de presentación de los Proyectos de Compensación Offset o los plazos de inicio o término de los hitos/actividades comprendidos en los Convenios Específicos respectivos, según lo estipulado en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), EL MINISTERIO, comunicará notarialmente a la Entidad Financiera la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.

11.5. (Otros causales de ejecución de la Carta Fianza, que establezca EL MINISTERIO)

11.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a LA EMPRESA

del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cronograma de ejecución e implementación de los Convenios Específicos es aprobado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 13.1. Para los casos en que LA EMPRESA **incumpla los plazos previstos en la presentación de los Proyectos de Compensación Offset**, se le aplicará una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO por cada mes, prorrateable por días calendarios.

Dicha penalidad se incrementará hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el presente CONVENIO MARCO por los plazos de presentación incumplidos. La totalidad de las penalidades generadas incrementarán las obligaciones de Compensación asumidas por LA EMPRESA en el presente CONVENIO MARCO, para lo cual debe presentar Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales adicionales.

Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación OFFSET, EL MINISTERIO recurrirá a un proceso arbitral de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO, con la finalidad de solicitar a LA EMPRESA, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, la resolución del Convenio Marco o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

- 13.2 En caso de **incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico**, referidos a las fechas de su inicio o término; EL MINISTERIO solicitará información, a la Institución Receptora y a LA EMPRESA, que permita establecer responsabilidades del Incumplimiento de los plazos de ejecución.

De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de LA EMPRESA, la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de EL MINISTERIO, debe requerir a LA EMPRESA la ejecución del hito / actividad incumplido; LA EMPRESA tiene un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad es del dos por ciento (2%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación

establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento.

El monto de la penalidad es prorrateable por días calendarios.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del sétimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

- 13.3 En caso de **incumplimiento en la suscripción y remisión a EL MINISTERIO de los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Específico, LA EMPRESA está sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.

La penalidad es equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.

En caso de que LA EMPRESA se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, EL MINISTERIO recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

- 13.4. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset de la Dirección General de Recursos Materiales de EL MINISTERIO, sustentará la aplicación de penalidades correspondientes.
- 13.5. La aplicación de penalidades no está sujeta a arbitraje alguno.
- 13.6. La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementarán las obligaciones de Compensación Offset asumidas por LA EMPRESA en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o incrementar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, al cual se le aplicó la penalidad respectiva.
- 13.7. La aplicación de penalidades a LA EMPRESA, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, con excepción de la Cláusula Novena del presente CONVENIO MARCO
- 13.8. Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, EL MINISTERIO, a sola discreción, puede aplicar una o más de las siguientes acciones:

1. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
 2. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - a) Contraloría General de la República.
 - b) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - c) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - d) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
 3. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.
 4. Inhabilitar a la EEP para participar de Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.
- 13.9. De producirse un evento por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS, LAS PARTES, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de cese de dicho evento, evaluarán el avance de los Proyectos de Compensación Offset a la fecha de producido el evento, a fin de determinar de manera conjunta un nuevo calendario para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de LA EMPRESA. De no haber acuerdo entre LAS PARTES se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

La aprobación de Proyectos de Compensación Offset se desarrollará de la siguiente manera:

- 14.1. LA EMPRESA se compromete a presentar los Proyectos de Compensación Offset de acuerdo a las áreas de interés comprendidas en el presente CONVENIO MARCO y a la normativa emitida por el MINDEF, los cuales son evaluados y aprobados por EL MINISTERIO.
- 14.2. Una vez firmado el CONVENIO MARCO, LA EMPRESA se obliga a presentar los Proyectos de Compensación Offset a considerarse en cada Convenio Específico, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.
 - b) Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.

Los Proyectos de Compensación Offset deben contener como mínimo, la información que se detalla en el Anexo N° 3 "Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset" de la Directiva General N° 018-2020-MINDEF/VRD-DGRRMM.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - VALORACIÓN

- 15.1. El valor nominal detallado para cada Proyecto de Compensación Offset propuesto a desarrollarse en los Convenios Específicos es presentado y sustentado por LA EMPRESA, el valor nominal está sujeto a evaluación de EL MINISTERIO.
- 15.2. Los valores del Multiplicador que se emplearán para calcular el valor final del Proyecto de Compensación Offset son determinados de forma independiente, conforme al procedimiento que establece la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa)..

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. LAS PARTES acuerdan que en el caso de presentarse controversias y éstas no pudieran solucionarse dentro de los tres (03) meses de iniciada la controversia, es resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyos reglamentos y estatutos LAS PARTES se someten incondicionalmente.
- 16.2. El arbitraje es llevado a cabo en la ciudad de Lima y el idioma a ser utilizado es el castellano. El Tribunal Arbitral está formado por tres (03) árbitros nombrados conforme a dicho reglamento, obligándose LAS PARTES a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO MARCO, se regirá e interpretará de acuerdo a lo establecido en la normatividad de EL MINISTERIO sobre las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, y a lo dispuesto en la legislación peruana. La normativa que emita EL MINISTERIO primará sobre cualquier otra norma general.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - IDIOMA

El idioma oficial del CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos, es el castellano; pudiendo ser redactado en inglés de común acuerdo de LAS PARTES. En el caso de controversias o discrepancias, estas son resueltas en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 19.1. Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier evento o situación fuera de control de cada una de LAS PARTES que afecten, retrasen o limiten, directa o indirectamente el cumplimiento de las

obligaciones asumidas en el presente CONVENIO MARCO. Se entenderá lo siguiente:

- a. Por Fuerza Mayor: Actos realizados por la mano del hombre, tales como guerra o estado de guerra, guerra cuñivil, insurrección, explosión o inundación; huelgas y paros u otra acción conjunta de los trabajadores o disputas laborales; acto o retraso de una autoridad de gobierno y/o cualquier modificación de la Ley.
- b. Por Caso Fortuito: Actos que provengan por causa de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios y otros fenómenos naturales. Pandemias.

CLÁUSULA VIGÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de LAS PARTES puede revelar información confidencial obtenida por razón de la ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice de manera expresa y por escrito. Cuando la información sea pública o cuando deba suministrarse a entes gubernamentales o de control de cada país, no se requerirá autorización

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, petición, presentación o comunicación que deba ser efectuada en relación con el presente CONVENIO MARCO, es realizada por escrito y considerada como correctamente transmitida, cuando es entregada en el domicilio legal o remitido por e-mail, a las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES – MINDEF

Av. De la Peruanidad s/n, edificio "J. Abelardo Quiñones", distrito de Jesús María, Lima – Perú.

Persona de Contacto: Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset

Teléfono: (511) 209-8530 Anexo 4334

E-mail: dicisof@mindef.gob.pe

EMPRESA:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

El presente CONVENIO MARCO se suscribe en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 20, en dos (02) ejemplares.

Por **EL MINISTERIO**

Por **LA EMPRESA**

Ministerio de Defensa de la
República del Perú

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

Cargo:

Nombre:

Firma: _____

Cargo:

Nombre:

Firma: _____

ANEXO N° 3
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 1. Marco Legal.**
- 2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales.**
- 3. Área de Interés seleccionada.**
- 4. Diagnostico Situacional.** (Situación Problema).
- 5.** Descripción General del Proyecto.
- 6. Priorización** (sustentada en “Criterios de Priorización Sectoriales”, Planes Estratégicos de Desarrollo, entre otros).
- 7.** Definición del Proyecto.
 - a) Nombre del Proyecto.
 - b) Entidad Formuladora.
 - c) Institución Receptora.
 - d) Localización del Proyecto.
 - e) Objetivo General.
 - f) Objetivos Específicos.
 - g) Categoría del Proyecto.
 - h) Tecnología.
 - i) Parámetros de Generación de Créditos.
 - j) Valor Nominal del Proyecto.
 - k) Beneficios del Proyecto de Compensación.
 - l) Rentabilidad Offset.
- 8. Hitos y Actividades a desarrollar.**
- 9. Obligaciones Específicas a cargo de las partes.**
- 10. Multiplicadores solicitados.** (solo en caso de tratarse de Empresas Extranjeras que presentan el Proyecto).
- 11. Cronograma de Implementación.** (Por Hitos y Actividades)
- 12. Indicadores de Éxito.** (Deben coincidir con los Hitos a desarrollar)
- 13. Acreditación de Cumplimiento de Hitos.**
- 14. Garantía de Fiel Cumplimiento.** (Tipo de garantía y porcentaje)
- 15. Requerimientos de entrada en vigencia.**
- 16. Aspecto Técnico – Operativo**
 - a) Consideraciones Técnicas
 - b) Consideraciones Operativas
 - c) Transferencia de Tecnología
 - d) Idioma
 - e) Otros
- 17. Aspecto Económico**
 - a) Estructura de costos de cada Hito y Actividad que conforman el Proyecto.
 - b) Sostenibilidad Económica del Proyecto.
 - c) Análisis de Costo-Beneficio. (De corresponder)
 - d) Otros análisis económicos.
- 18. Otras Consideraciones.**
- 19. Anexos** (Listado de equipos, herramientas, diagramas, planos, currícula de cursos, otorgamiento de licencias, cantidad de instructores, detalle de capacitación, etc.)

ANEXO N° 4
FORMATO DE INFORME TÉCNICO-OPERATIVO Y ECONÓMICO

- 1. Marco Legal.**
- 2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.**
- 3. Referencias.**
- 4. Antecedentes.**
- 5. Análisis del Proyecto de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset.**
 - a. Análisis del Aspecto Técnico-Operativo.
 - b. Análisis del Aspecto Económico:
 - i. Análisis de los Valores Nominales de los Hitos y Actividades
 - ii. Análisis Costo-Beneficio (si corresponde).
 - iii. Análisis del Impacto Social del Proyecto en el tiempo.
 - iv. Análisis de la sostenibilidad económica del Proyecto.
- 6. Conclusiones.** (Justificar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto en función a los Criterios de Evaluación de los Proyectos OFFSET establecidos por la DICISOF)
- 7. Recomendación.** (Continuación con la tramitación para la firma del Convenio Específico al establecerse su Viabilidad Técnica-Operativa y Viabilidad Económica)

El Proyecto puede ser declarado: VIABLE, VIABLE CON OBSERVACIONES o INVIABLE para los Aspectos Técnico, Operativo y Económico.

.....

Firma Cargo y nombre

ANEXO N° 5
FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET

INFORME TÉCNICO N°

Señor :
 Asunto :

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA DE BIENES MUEBLES DERIVADOS DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN OFFSET	BIENES CON CODIGO EN EL CNBME	
	BIENES SIN CODIGO EN EL CNBME	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a.** Convenio Específico de Compensación Industrial y Social
Nombre del Convenio Especifico
- b. Otros Documentos**
Guías de Recepción
Actas de Conformidad
Otros

III. BASE LEGAL

Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento.

IV. ANTECEDENTES

Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

Orden	Denominación	Patrimonial (SBN)	Detalle Técnico					Estado de Conservación	Valor Nominal	Tasación	N° del Bien

El Valor del Bien para efectos contables corresponderá con el valor nominal establecido en el Convenio Específico; en caso de no encontrarse indicado este valor, se procederá a realizar una tasación en función a los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú (RNTP).

Estado de Conservación: N= Nuevo, B= Bueno, R= Regular, M= Malo, X= RAEE, Y= Chatarra

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

ANEXO N° 6
ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS
ESPECÍFICOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

De: Ministerio de Defensa de la República del Perú, en adelante EL

MINISTERIO Al: Banco, en adelante "EL BANCO"

Según Carta Fianza N° de fecha, presentada por la empresa...

con domicilio legal en, en lo sucesivo denominado como LA
EMPRESA, a favor
de EL MINISTERIO, por la suma de [..... Y 00/100
Dólares
Americanos] [US\$.....].

Al respecto, los que suscribimos, EL MINISTERIO y LA EMPRESA a través de la
presente, informamos a ustedes como garante de la Carta Fianza citada en el
párrafo anterior, sobre la finalización de las obligaciones de Compensaciones
Industriales y Sociales – Offset comprendidas en el Convenio Específico
denominado: [.....], con un valor de [..... Y 00/100 Dólares
Americanos] [US\$.....], el cual representa el [.....] por ciento (%.)
de dicha Carta Fianza.

Por lo que solicitamos amablemente a ustedes que se reduzca
consecuentemente el monto de esta garantía por dicho porcentaje, que
corresponde a un monto de [.....
Y 00/100
Dólares Americanos] [US\$.....] y se emitan la Carta Fianza
correspondiente ya reducida.

Con la firma del presente documento, se da conformidad a lo manifestado,
para los fines de reducción pertinentes.

(Firma legal de representantes de EL MINISTERIO y de LA EMPRESA)

.....,

[Lugar]

.....

[Fecha]

.....

[Firma]

.....

[Firma]

ANEXO N° 7

PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET

La EEP puede generar Créditos Offset de acuerdo a los siguientes ocho (08) Parámetros de Generación de Créditos, clasificados en función a las áreas de la inversión.

1. Contribución en Efectivo:

Valor de la contribución en efectivo, es utilizado para la contratación de asesorías y/o servicios especializados. Las contribuciones en efectivo son pagadas por la Empresa Extranjera Provedora directamente a una empresa o Entidad que brinde la asesoría o el servicio especializado.

El valor de la contribución en efectivo debe ser como máximo equivalente al 0.5 % del valor del Contrato Principal.

2. Contribución en Activos Tangibles:

Valor de la contribución en activos tangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como hardware, líneas de producción, mantenimiento o ensamblaje; bancos, equipos y herramientas de producción e investigación; equipos para docencia, transporte, climatización, computación, oficina, entre otros.

Este parámetro puede incluir bienes inmuebles de ser requeridos por las características del Proyecto, solo con autorización por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; pudiendo esta Unidad contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

En el caso de equipos y herramientas no especializadas, se emplea como criterio, que el valor nominal no puede exceder en 50% el valor del mercado.

3. Contribución en Activos Intangibles:

Valor de la contribución en activos intangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como Software de Información y/o de Gestión y/o Especializado, Relaciones con Proveedores y Clientes, Procesos de Trabajo, Información Técnica y Manuales Técnicos, Propiedad Intelectual (Uso de Marca, Patentes, Derechos de Autor, Secretos de Fabricación, Licencias), Know- How (Core Technologies de Sistemas de Armas, Tecnología Propia, Conocimiento Científico), entre otros.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; pudiendo

esta Unidad contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

Para la Documentación Técnica, se emplea como criterio, que el valor por página no excederá de US\$ 150 dólares americanos.

4. Salarios Nacionales:

Valor de la contribución en salarios pagados a ciudadanos peruanos investigadores y personal de administración, relacionados con los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

5. Valor del Contrato:

Valor del Contrato del paquete de trabajo acordado entre entidad o proveedor nacional y la EEP para la sustitución de importaciones o la exportación de bienes /servicios.

6. Valor de los Programas de Capacitación:

Valor de la contribución invertida en los cursos y programas de capacitación para profesionales peruanos. El valor está representado por los costos de capacitación para el programa materiales utilizados y gastos de viaje de capacitación incurridos, tanto en el país como en el extranjero.

Para la Capacitación en el Extranjero se han establecidos los siguientes criterios:

- ✓ Costos de Capacitación (incluidos los salarios de los instructores): US\$ 10,000.00 / mes, por instructor.
- ✓ Costos de materiales (libros de texto, manuales, etc.): US\$ 5,000.00 / mes, por estudiante.
- ✓ Gastos de pasajes: según las tarifas aéreas.
- ✓ Gastos de comisión: incluye transporte, seguros, alojamiento y alimentación; de acuerdo con normativa nacional vigente.

El valor de la contribución invertida en Maestrías y Doctorados en el Exterior de importancia para el desarrollo del Proyecto incluye el costo del Programa de Especialización y los gastos de transporte y viáticos, tomando como base la normatividad nacional vigente para misiones de estudio en el extranjero.

Para el caso de prácticas y colocación laboral de Profesionales peruanos en el extranjero, se considerará la contribución en contratos de trabajo temporales (On the Job Training, Pasantías) o permanentes. El Contrato tiene como base la normativa nacional vigente sobre viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

7. Valor de Asistencia Técnica:

Valor de la contribución en gastos para proporcionar asistencia técnica especializada extranjera para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset, la asistencia puede ser "in situ" o remota.

8. Valor de Propiedad Intelectual Generada:

Se aplica en el caso de Desarrollo Tecnológico Compartido para "desarrollos" generados por el Proyecto en el Perú, que tengan valor comercial comprobado de Propiedad Intelectual (PI).

El cálculo del valor de Créditos Offset se realiza al final del Convenio Específico en función al valor comercial tangible del "desarrollo" (valor comercial que es establecido de mutuo acuerdo o por la contratación de un tercero de ser requerido); se aplica este valor sólo en el caso que el "desarrollo" se inicie desde su base en el Convenio Específico Offset y que la Entidad nacional receptora posea al menos el 50% de la Propiedad Intelectual.

La Propiedad Industrial del "desarrollo" se encontrará sujeta a los Instrumentos y Acuerdos Internacionales sobre Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y otros, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

El valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos de un Proyecto de Compensación Offset presentado por la EEP está sujeto a la aprobación previa de la Unidad/Institución Receptora mediante un pronunciamiento de viabilidad económica.

Para establecer el valor nominal de algunos Parámetros de Crédito, se puede requerir la contratación de un tercero independiente para llevar a cabo una valoración.

ANEXO N° 8
PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET APLICABLES A LAS
CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

Cada Categoría de Proyecto de Compensación Offset tiene ciertos Parámetros de Generación de Créditos Offset que son aplicables a la categoría; el detalle se muestra en la Tabla.

	CATEGORÍA DE PROYECTO					
	Desarrollo de Capacidades		Desarrollo Económico Industrial		Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento	
PARÁMETRO DE CRÉDITO	Transferencia Tecnológica	Prácticas y Colocación Laboral	Contrato de Exportación	Sustitución de Importaciones	Desarrollo Tecnológico Compartido	I+D+i
Contribución en Efectivo	Si		Si	Si	Si	Si
Contribución en Activos Tangibles	Si		Si	Si	Si	Si
Contribución en Activos Intangibles	Si		Si	Si	Si	Si
Salarios a Nacionales					Si	Si
Valor de Programas de Capacitación	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Valor de Asistencia Técnica	Si		Si	Si	Si	Si
Valor de Propiedad Intelectual Generada					Si ²	

² Este Parámetro de Crédito es elegible si el Proyecto de Compensación Offset es desarrollado desde sus bases en el Perú y si la entidad nacional poseerá al menos el 50% de la Propiedad Intelectual del desarrollo.

ANEXO N° 09
VALOR BASE DE MULTIPLICADOR

Cada Parámetro de Generación de Crédito Offset tiene asignado un Valor Base de Multiplicador, de acuerdo al siguiente detalle:

PARÁMETROS DE CRÉDITO	VALOR BASE DE MULTIPLICADOR
Contribución en Efectivo	2
Contribución en Activos Tangibles	2 ³
Contribución en Activos Intangibles	2
Salarios a Nacionales	2
Valor del Contrato	0.5
Valor de Programas de Capacitación	1
Valor de Asistencia Técnica	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada	0.5

El Ministro de Defensa puede variar el Valor Base de Multiplicador; para lo cual, la DICISOF emite un Informe Técnico sustentando el ajuste requerido, el mismo que es elevado con opinión favorable de la DGRRMM y es aprobado por el VRD.

³ Para construcción/mantenimiento de infraestructura y/o adquisición de terrenos, el valor del Bien Inmueble debe ser tasado y tiene un Valor Base de Multiplicador de 1.

ANEXO N° 10 BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR

- El MINDEF, a sola discreción, otorga la Bonificación de Multiplicador.
- Se otorga una Bonificación de Multiplicador en función que el Proyecto de Compensación aborde alguna de las siguientes Áreas de Interés:

- a) **Áreas de Interés CLASE A:** Transferencia de tecnologías centrales de sistemas de armas (Core Technologies); transferencia de tecnologías en áreas de interés estratégico para el país o para las Instituciones; ensamblaje final de sistemas de armas; diseño de sistemas de armas; exportación de equipos y suministros militares; desarrollo de capacidades de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO) de aplicación dual (civil-militar), otros proyectos de aplicación tecnológica dual o de tecnología de punta debidamente sustentada.

Bonificación de Multiplicador CLASE A: de 2 a 3 puntos, con excepción del Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tiene un incremento de 0.5.

- b) **Áreas de Interés CLASE B:** Actualización y/o repotenciación del equipo militar existente; transferencia en tecnologías y sistemas de producción NO existentes en el país; sustitución de importaciones; exportación de nuevos productos; capacidad de soporte logístico de Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel arsenal y superior); fabricación / exportación de partes de sistemas de armas.

Bonificación de Multiplicador CLASE B: de 1 a 2 puntos, con excepción del Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tiene un incremento de 0.5.

- c) **Áreas de Interés CLASE C:** Desarrollo de capacidades de soporte logístico del primer y segundo escalón, excluyendo el Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel arsenal y superior); desarrollo de entrenamiento y/o capacitación operativa en el extranjero; transferencia en tecnologías y sistemas de producción existentes en el país de interés institucional; Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de tecnologías requeridas por el Estado peruano.

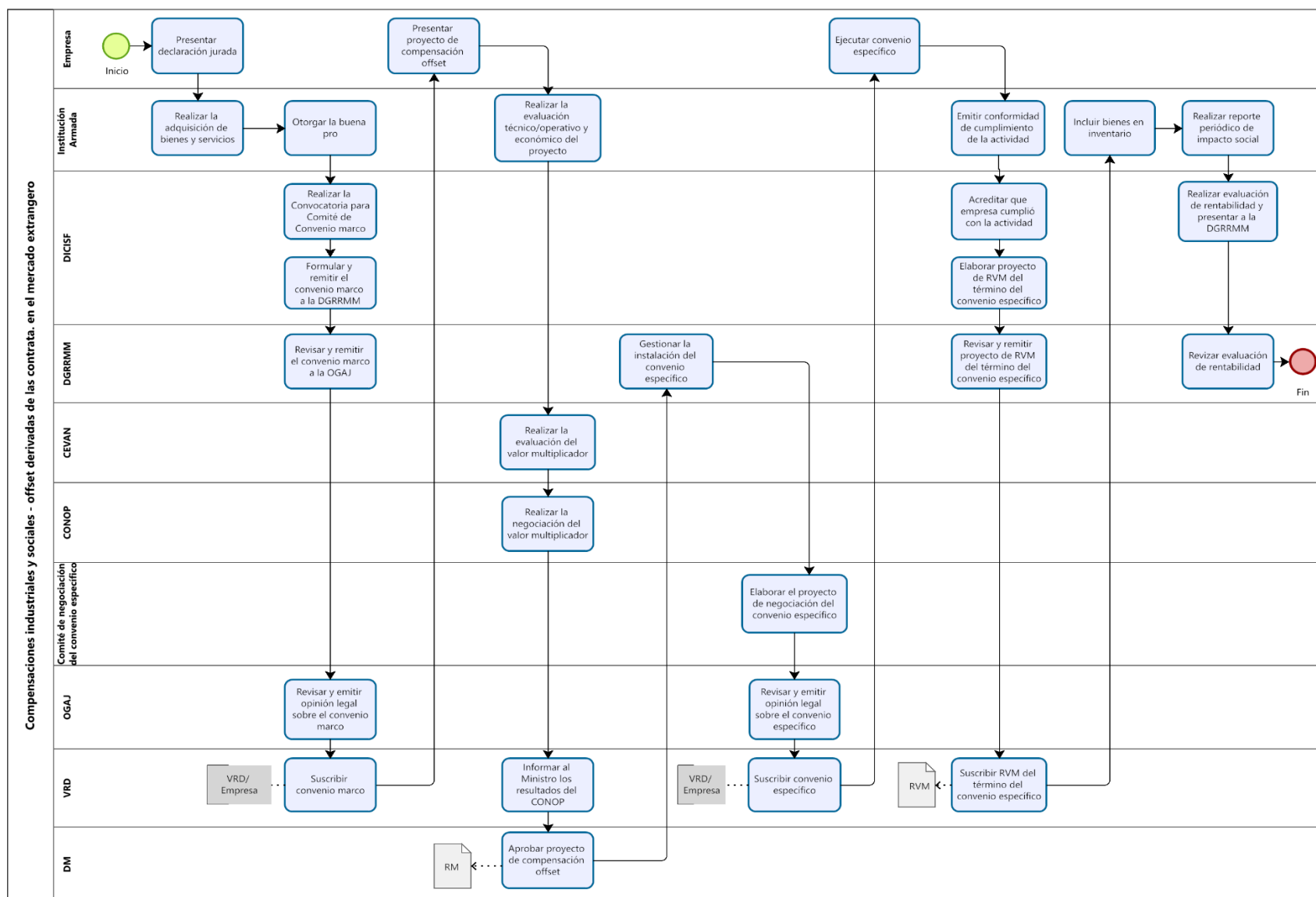
Bonificación de Multiplicador CLASE C: de 0.5 a 1 punto.

- La Tabla siguiente muestra los puntos de Bonificación de Multiplicador para cada Parámetro de Crédito Offset según el Área de Interés desarrollada en el proyecto.

PARÁMETRO DE CRÉDITO	PUNTOS DE BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR POR ÁREA DE INTERÉS		
	CLASE A	CLASE B	CLASE C
Contribución en Efectivo	2	1	1
Contribución en Activos Tangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Contribución en Activos Intangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Salarios a Nacionales			1
Valor del Contrato	0.5	0.5	
Valor de Programas de Capacitación	2	1	1
Valor de Asistencia Técnica	2	1	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada			1

ANEXO N° 11

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL SECTOR DEFENSA



ANEXO N° 12

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO / ORGANISMO	N° Ejemplar
Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa	01
Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa	02
Secretaría General del Ministerio de Defensa	03
Inspectoría General del Ministerio de Defensa	04
Gabinete de Asesores	05
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	06
Comandancia General del Ejército	07
Comandancia General de la Marina	08
Comandancia General de la Fuerza Aérea	09
Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa	10
Dirección General de Recursos Materiales	11
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas	12
Dirección General de Administración	13
Dirección General de Relaciones Internacionales	14
Dirección General de Planificación y Presupuesto	15
Oficina General de Asesoría Jurídica	16